



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprensa.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXVII - N° 823

Bogotá, D. C., miércoles, 10 de octubre de 2018

EDICIÓN DE 32 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

PROYECTOS DE LEY ORGÁNICA

PROYECTO DE LEY ORGÁNICA NÚMERO 175 DE 2018 SENADO

por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, y se crea la Comisión Legal de Paz y Posconflicto del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. *Objeto.* La presente ley tiene por objeto crear la Comisión Legal de Paz y Posconflicto del Congreso de la República y definir por objeto sus funciones, atribuciones y funcionamiento.

Artículo 2°. Modifíquese el artículo 55 de la Ley 5ª de 1992, el cual quedará así:

Artículo 55. Integración, denominación y funcionamiento. Además de las Comisiones Legales señaladas para cada una de las Cámaras con competencias diferentes a estas, corresponderá integrar aplicando el sistema del cociente electoral y para el periodo constitucional la Comisión de Derechos Humanos y Audiencias, la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista, la Comisión de Acreditación Documental, la Comisión para la Equidad de la Mujer, la Comisión Legal de Seguimiento a las Actividades de Inteligencia y Contrainteligencia y la Comisión Legal para la Protección de los Derechos de las Comunidades Negras o Población Afrocolombiana y Comisión Legal de Paz y Posconflicto.

La Comisión de Paz y Posconflicto del Congreso de la República tendrá carácter legal y estará integrada por los senadores y representantes de los diferentes partidos políticos que se postulen para conformarla.

Artículo 3°. Adiciónese un título a la Sección Segunda del Capítulo IV, del Título II de la Ley 5ª de 1992, el cual quedará así:

Artículo 61M. *Objeto de la Comisión Legal de Paz y Posconflicto.* Esta comisión tiene por objeto constituir escenarios de facilitación y mediación en los procesos de diálogo, negociación y en los conflictos internos en Colombia, con previa autorización del gobierno nacional. La Comisión puede apoyar los mecanismos de implementación de los acuerdos de paz y la realización de acciones de carácter humanitario, para la preservación y mantenimiento de la paz. Además, del estudio y análisis de la realidad social del país, con el fin de proponer y promover acciones en el marco de la Cultura de Paz y la resolución pacífica de conflictos, que sirvan de apoyo a los órganos legislativo y ejecutivo.

Artículo 4°. Adiciónese a la Sección Segunda del Capítulo IV, del Título II de la Ley 5ª de 1992, el cual quedará así:

Artículo 61N. Composición. La Comisión Legal de Paz tendrá carácter interparlamentario, estará integrada por los senadores y representantes a la Cámara que se postulen para conformarla, quienes sesionarán de manera conjunta cada vez que sean convocados por la Mesa Directiva.

Parágrafo. Los integrantes de la Comisión serán elegidos dentro de los quince (15) días siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, y en los posteriores periodos legislativos constitucionales, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de instalación o sesión inaugural del respectivo periodo constitucional.

Artículo 5°. Adiciónese a la Sección Segunda del Capítulo IV, del Título II de la Ley 5ª de 1992, un artículo nuevo el cual quedará así:

Artículo 61O. Funciones. La Comisión Legal de Paz tendrá las siguientes funciones:

1. Constituir escenarios de facilitación y mediación en los procesos de negociación y en los conflictos internos en Colombia, con autorización del gobierno nacional.
 2. Realizar acciones de carácter humanitario, para la preservación y mantenimiento de la paz en el territorio nacional.
 3. Contribuir con el análisis, estudio y seguimiento a los procesos de diálogo y negociación que adelante el gobierno nacional con el fin de superar el conflicto armado interno y que tengan por propósito aportar a la construcción de paz.
 4. Contribuir con el análisis, estudio y seguimiento a la implementación de los acuerdos de paz firmados por el gobierno nacional con el fin de superar el conflicto armado interno y que aporten a la construcción de paz, así como la normatividad que regula el derecho a la paz y los resultados derivados de la aplicación de los instrumentos jurídicos de justicia transicional y demás normas consagradas en la Constitución Política y en la ley.
 5. Hacer seguimiento y control político a los funcionarios y entidades responsables de la implementación de las políticas públicas relacionadas con la construcción de la paz en Colombia. Así como lo concerniente a la administración del Fondo Colombia en Paz PCP (Decreto 691 de 2017).
 6. Facilitar la participación de la sociedad civil y sus organizaciones en los procesos de paz.
 7. Promover en el territorio nacional acciones que contribuyan a afianzar una pedagogía y una cultura de paz.
 8. Colaborar de manera armónica con la ciudadanía y el gobierno nacional para asegurar la convivencia pacífica entre los colombianos.
 9. Promover mecanismos de participación y diálogo con la sociedad civil, en los que puedan presentar aportes relacionados con la solución pacífica de conflictos y la construcción de paz, procesos de negociación, conflicto y Derechos Humanos.
 10. Hacer seguimiento a la Ley 1732 de 2011, por la cual se establece la cátedra de la paz en todas las instituciones educativas del País y que tiene por objeto crear y consolidar un espacio para el aprendizaje, la reflexión y el diálogo sobre la cultura de la paz y el desarrollo sostenible que contribuya al bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
 11. Conmemorar el Día Nacional de la Paz.
 12. Participar en los seminarios, congresos, encuentros, foros y demás eventos académicos, políticos y sociales que se realicen en las distintas regiones del país, en los que se aborden estudios, análisis y reflexiones sobre la Paz.
 13. Promover en la discusión y aprobación del Plan Nacional de Desarrollo y del Presupuesto General de la Nación, que se incluyan programas, proyectos y presupuesto que contribuyan a la construcción de la paz.
 14. Emitir opiniones y conceptos sobre los proyectos de acto legislativo y de ley relacionados con la construcción de Paz.
 15. Producir un informe anual dirigido al presidente de la República, que dé cuenta del análisis sobre acciones para la solución de conflictos y la construcción de Paz, así como recomendaciones para el fortalecimiento de la política pública para la construcción de paz.
 16. Presentar informes anuales a las plenarias de las Cámaras y a la sociedad civil, al término de cada legislatura, sobre el desarrollo de su misión institucional.
 17. La Comisión Legal de paz hará seguimiento permanente a las denuncias y alertas que se presenten en el territorio.
 18. Todas las demás funciones que determinen la ley y reglamento del Congreso.
 19. Participar activamente en el fortalecimiento las redes, plataformas y espacios internacionales conformadas por parlamentarios, con el fin de proponer y promover acciones en el marco de la Cultura de paz y resolución pacífica de conflictos con la promoción de la paz como derecho fundamental y humano superior.
- Artículo 6°. Adiciónese a la Sección Segunda del Capítulo IV, del Título II de la Ley 5ª de 1992, un artículo nuevo el cual quedará así:
- Artículo 61P. Sesiones.** La Comisión Legal de Paz se reunirá por convocatoria de su Mesa Directiva, como mínimo una vez al mes. Las decisiones de la Comisión serán adoptadas por mayoría simple.
- Artículo 7°. *Atribuciones.* La Comisión Legal de Paz tendrá las siguientes atribuciones:
1. Elegir la Mesa Directiva.
 2. Dictar su propio reglamento para el desarrollo de su objeto institucional.
 3. Verificar el cumplimiento de los convenios internacionales ratificados por Colombia y las leyes relacionadas con la construcción y preservación de la paz y la solución negociada de conflictos.
 4. Hacer control y seguimiento a la implementación efectiva de las políticas públicas relacionadas con la consecución de la paz en Colombia.
 5. Velar para que en el proceso de discusión y aprobación del Plan Nacional de Desarrollo y del Presupuesto General de la Nación, se incluyan programas, proyectos, presupuesto y acciones que permitan el goce efectivo de la Paz para todos los colombianos.

6. Elegir los representantes de la rama legislativa del poder público en el Consejo Nacional de Paz.
7. Evaluar y realizar el control político a los entes responsables respecto de los informes de rendición de cuentas que el Gobierno colombiano debe entregar en materia de gestión de políticas, planes y acciones relacionados con la Paz.
8. Conferir menciones honoríficas y reconocimientos a la labor desarrollada por organizaciones sociales, no gubernamentales y/o personalidades en favor de la paz.

Artículo 8°. *Mesa Directiva*. La Mesa Directiva estará conformada por un cuerpo colegiado, con representación de los partidos políticos que integran la Comisión.

Artículo 9°. Adiciónese el artículo 369 de la Ley 5ª de 1992, con el numeral 2.6.14 así:

2.6.14. Comisión Legal de Paz

| Nº de cargos | Nombre del Cargo | Grado |
|--------------|----------------------------|-------|
| 1 | Coordinador de la Comisión | 7 |
| 1 | Secretaria Ejecutiva | 04 |
| 1 | Mecanógrafa | 3 |

Artículo 10. Las Mesas Directivas de Senado y Cámara incluirán en el Presupuesto Anual de Gastos del Congreso de la República, que hace parte de la Ley de Presupuesto General de la Nación para cada vigencia fiscal, las partidas correspondientes al pago de la planta de personal de la Comisión Legal de Paz.

Los gastos generales necesarios para la implementación y funcionamiento de la Comisión Legal de Paz, serán asumidos con cargo a las disponibilidades presupuestales que para cada vigencia se le asigne a la respectiva Corporación.

Artículo 11. *De los judicantes y practicantes*. La Comisión de paz podrá tener en su planta pasantes y judicantes acogiendo las disposiciones y convenios que para tal efecto a establecido Congreso de la República con las distintas instituciones de Educación Superior.

Artículo 12. *Vigencia*. La presente ley rige a partir de su promulgación, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial aquellas mediante las cuales se hayan creado las Comisiones Accidentales de Paz de Cámara y Senado, cuyos asuntos serán de competencia de esta Comisión.

Maná de Rómulo
H. E. DECRETOS

73.

6. Bolívar

Amir

ANDRÉS CAIRO

12711 SPOCLES DIRECCION

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proyecto de articulado que ponemos a consideración del Congreso de la República, para que curse trámite legislativo, contiene el objeto, las funciones, atribuciones y las reglas de funcionamiento de la Comisión Legal de Paz del Congreso de la República. Recoge las propuestas de los integrantes que conforman las actuales Comisiones Accidentales de Paz del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, así como disposiciones contenidas en el Proyecto de ley número 230/2015 Cámara, presentado en su momento por los integrantes de la Comisión Accidental de Paz de la Cámara de Representantes.

Como antecedentes de esta iniciativa, tenemos que de acuerdo con el artículo 66 de la Ley 5ª de 1992 – Reglamento Interno del Congreso los presidentes y las Mesas Directivas de las Cámaras y sus Comisiones Permanentes podrán designar Comisiones Accidentales para que cumplan funciones y misiones específicas, con el propósito de lograr el mejor desarrollo de la labor legislativa y administrativa.

De acuerdo con esta competencia, la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes en uso de sus facultades legales y en especial la que le confirió la Constitución y la Ley 5ª de 1992, designó en primera instancia la Comisión Accidental de Acompañamiento al Proceso de Paz, mediante la Resolución número MD1992 de 2004, para acompañar los procesos de paz que venía adelantando el gobierno con los grupos de autodefensas, con el ELN, o con cualquier otro grupo que iniciara conversaciones con el Gobierno nacional.

Posteriormente, en el año 2006, la Mesa Directiva considerando que la consecución de la paz en Colombia y el establecimiento de una pedagogía nacional en dicho propósito era una prioridad y una necesidad sentida de todos los ciudadanos, establecido como derecho y deber en la carta política, creó mediante la Resolución número MD1981 del 23 de agosto de 2006, la Comisión Accidental de Paz de la honorable Cámara de Representantes y designó como integrantes de la comisión a 8 honorables representantes.

Mediante la Resolución número MD002 de julio 30 de 2010, se creó la Comisión Accidental de Paz del Senado de la República, encargada de colaborar con el Ejecutivo, en lo concerniente al logro de la paz y la convivencia pacífica de los colombianos. Además de los acompañamientos necesarios a los procesos de paz que se adelanten. Resolución número MD037 de julio 30 de 2010 designó presidente de la comisión. Resolución número MD007 de agosto 10 de 2010, designa secretario ad hoc. La Resolución número MD059 de octubre 14 de 2010, número MD022 de agosto 22 de 2011 y número MD044 de septiembre 6 de 2012 adiciona integrantes a la comisión.

En el año 2013 mediante la Resolución número MD163 de febrero 28 de 2013 se designó un total de 25 honorables Senadores.

Luego, mediante la Resolución número MD001 de julio 30 de 2014, se crea la Comisión Accidental de Paz del Senado de la República, con una designación de 17 Honorables Senadores.

Posteriormente se modifica composición de algunos miembros de la Comisión de paz mediante Resolución MD005 de agosto 19 de 2014 y MD010 de octubre 2 de 2014 y MD022 de mayo 31 de 2016.

Luego, mediante la Resolución número MD3053 de noviembre 2 de 2010, la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, mantuvo la creación de la comisión con iguales consideraciones a las descritas en la resolución emitida en el año 2006, designó a 13 honorables representantes como integrantes de la comisión, y le asignó como funciones: el estudio, análisis, y proposición de iniciativas que permitieran superar situaciones inherentes al conflicto colombiano y que perturbaran la paz y la reconciliación entre los colombianos.

En el año 2012, con el argumento de fortalecer la Comisión Accidental de Paz y dar mayor participación a los miembros de la honorable Cámara de Representantes en las deliberaciones sobre el trascendental tema de paz que tanto interés tiene para la sociedad colombiana, emitió la Resolución número MD1487 del 19 de junio de 2012, por la cual se modificó la Resolución número MD3053 de noviembre 2 de 2010 y se designó nuevos miembros de la Comisión Accidental de Paz de la Cámara de Representantes.

Mediante la Resolución número MD2282 del 11 de septiembre de 2012, la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, mantuvo la creación de la Comisión Accidental de Paz y designó un total de 28 honorables Representantes.

Mediante Resolución número MD 2303 de 2014 la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, mantuvo la creación de la Comisión Accidental de Paz y designó un total de 29 honorables Representantes.

Mediante las Resoluciones 002 de julio de 2010 y 022 de 31 de mayo de 2016, se creó la Comisión accidental de Paz del Senado de la República y se asignó integrantes y secretaría técnica. Dicha Comisión se integró con el fin de que estudie, analice, presente proposiciones, haga seguimiento a las posibles soluciones, realice todas las gestiones que de acuerdo con sus funciones sean viables en atención a los requerimientos del proceso y del gobierno nacional con el fin de alcanzar la paz.

En el 2018, se conformó la Comisión Accidental de Paz de la Cámara de Representantes, mediante Resolución 2121 de 4 de septiembre de 2018 de la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes y según Resolución 018 del 21 de agosto de 2018 de la Mesa Directiva del Senado de la República, se conformó la Comisión Accidental de Paz del Senado de la República.

Ahora, considerando que para la consecución de una paz negociada al conflicto colombiano por parte del gobierno nacional, se hacía necesario y

conveniente fortalecer la Comisión de Paz, con el fin de dar mayor participación a las discusiones y el papel que tiene el Congreso de la República dentro de la colaboración armónica de las ramas del poder público y como órgano del Estado que asegure la convivencia pacífica de los colombianos.

Teniendo en cuenta que distintos instrumentos internacionales plantean obligaciones al Estado para mantener la paz. Así, la Carta de Naciones Unidas y la Carta de la Organización de Estados Americanos establecen como principios orientadores y ejes fundamentales para los Estados, la consolidación de sociedades que promuevan la coexistencia pacífica. Asimismo, el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16: establece la promoción de la salida pacífica a los conflictos, que incluye la reducción del flujo de armas, el combate al crimen organizado, y la reducción de la violencia provocada por las guerras a nivel mundial.

Que para las Naciones Unidas, es muy importante la consolidación de la paz, a través de iniciativas para ayudar a países y regiones en su transición de la guerra a la paz y a reducir el riesgo de aparición o reaparición de conflictos, fortaleciendo la capacidad nacional para gestionar los enfrentamientos y sentando las bases para una paz sostenible y el desarrollo.

Que a nivel global se considera que construir una paz y mantener esta de manera estable y duradera en sociedades fracturadas por la guerra, es uno de los mayores desafíos para la paz y la seguridad mundiales. La consolidación de la paz requiere el apoyo y materialización mediante esfuerzos nacionales de muy diversos tipos como: supervisar los altos el fuego, desmovilizar y reintegrar a los combatientes; prestar ayuda para el retorno de los refugiados y los desplazados; ayudar a organizar y supervisar las participaciones electorales; apoyar la reforma de los sectores de la justicia y la seguridad; aumentar la protección de los Derechos Humanos y sus defensores y promover la reconciliación tras las atrocidades cometidas.

Dada la importancia de estos temas la Asamblea General y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas crearon el 20 de diciembre de 2005 la Comisión de Consolidación de la Paz mediante Resoluciones A/RES/60/180 y S/RES/1645 (2005), respectivamente, con un mandato que incluye el seguimiento a la implementación de acuerdos de paz y la recuperación de las sociedades después de los conflictos.

De acuerdo con el artículo 22 de la Constitución Política de Colombia, *“La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento”*. En tal sentido, en estos momentos el reto fundamental del país desde todas las ramas del poder público es alcanzar la paz para garantizar las mejores condiciones de bienestar para los ciudadanos. No en vano, desde que tenemos historia de la violencia en Colombia, se han desarrollado acciones institucionales y de la mano de la sociedad civil para alcanzar la Paz.

Particularmente desde el año 2000 se han visto acciones concretas para preparar un escenario de Paz en el marco de salidas negociadas al conflicto, entre las que cabe destacar las siguientes que han sido fundamentales:

1. El Marco Jurídico para la Paz establecidos por el Acto legislativo 01 del 31 de julio de 2012, entendido como el conjunto de instrumentos jurídicos para permitir la implementación de medidas y estrategias de justicia transicional.
2. El Proceso de negociación de paz con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC-EP) que significó un hito histórico trascendental para la negociación del fin del conflicto armado interno con dicha guerrilla. Dicho proceso se desarrolló entre el 26 de agosto de 2012, cuando se consolidó la firma de la hoja de ruta de negociación de paz entre el Gobierno y las FARC-EP, y el 24 de noviembre de 2016, cuando se alcanzó la firma del Acuerdo Final.
3. El Acto Legislativo 01 de 2016, que permitió establecer un procedimiento expedito para la expedición de normas que permitirían implementar los diversos contenidos incluidos en el Acuerdo Final entre el Gobierno y las FARC-EP.
4. El Acto Legislativo 02 de 2017, el cual contempla el marco constitucional para la implementación de los mecanismos del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición para materializar los derechos de las víctimas ajustando lo que se deriva de los acuerdos de paz firmados con las FARC-EP.
5. Las diversas actividades desarrolladas por las Comisiones Accidentales de Paz del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, durante su existencia, han consistido en la realización de sesiones, mesas regionales, audiencias de temáticas especiales, y foros, entre otras actividades, las cuales buscaron la interacción con la sociedad civil y con otras instituciones del Estado para debatir sobre la construcción de paz, la búsqueda del objetivo ulterior para superar situaciones inherentes al conflicto colombiano y que perturban la paz y la reconciliación.
6. La obligación establecida en el artículo 3° del Acto Legislativo 01 de 2016, que establece que el Gobierno nacional durante los próximos veinte años incluirá en el Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo, un componente específico para la paz, priorizando los ciudadanos y las entidades territoriales más afectadas por la pobreza rural, las economías ilegales, la debilidad institucional y el conflicto armado. Estos recursos serán adicionales a las inversiones ya progra-

mas por las entidades públicas del orden nacional y territorial y se orientarán a cerrar las brechas sociales, económicas e institucionales en dichas entidades territoriales. El Gobierno podrá efectuar los ajustes institucionales y normativos necesarios para ejecutar el componente de paz del Plan Plurianual de Inversiones.

En particular, respecto al Plan de Inversiones para la paz, en dicho artículo establece que el Congreso de la República deberá hacer seguimiento y control a la ejecución de esos recursos. Así, al inicio de cada legislatura el Presidente de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y la Defensoría del Pueblo presentarán al Congreso un informe detallado sobre la ejecución de los recursos y cumplimiento de las metas del componente para la paz del Plan Plurianual de Inversiones, con el fin que el Congreso pueda hacer control y seguimiento a estas ejecuciones.

Recogiendo que en Colombia el marco normativo sobre asuntos y acciones de paz que permiten mantener el diálogo constructivo y la cultura de paz en Colombia. Tales como las normas que resaltamos a continuación:

- Ley 1732 de 2011, por la cual se establece la cátedra de la paz en todas las instituciones educativas del país, la cual representa un espacio que busca crear y consolidar un espacio para el aprendizaje, la reflexión y el diálogo sobre la cultura de la paz y el desarrollo sostenible en todas las instituciones educativas en los niveles de preescolar, básica, media y superior.
- Ley 434 de 1998, el cual con fundamento en la política de paz es una política de Estado, permanente y participativa, y se compromete el Gobierno a propender por hacer cumplir los fines, fundamentos y responsabilidad del Estado en materia de paz. Dicha ley crea el Consejo Nacional de Paz, sus funciones y articulación con el Gobierno nacional. Que la Comisión de Paz del Congreso podría interlocutar con dicho Consejo para apoyar las necesidades que en materia legislativa se prevean para la consolidación de la paz.
- Ley 418 de 1997 que establece los instrumentos para adelantar procesos de conversaciones con grupos armados para terminar de manera negociada los conflictos.

Lo expuesto, permite evidenciar que la Paz es un tema que va más allá de la coyuntura, el escalamiento de los conflictos armados internos que enfrenta nuestra sociedad, y la transitoriedad que se le ha querido dar en el congreso de la República, mediante la conformación de Comisiones Accidentales de Paz en ambas Cámaras. El establecimiento de Comisiones Accidentales es propio para el tratamiento de asuntos específicos y coyunturales, que con un terminado tratamiento en materia legislativa se dejan de lado y que por ello son accidentales en la

agenda parlamentaria, verbigracia: los Derechos Humanos de las reclusas de la cárcel de Valledupar, la situación de la Universidad de Santander o el conocimiento de la situación de la Orinoquia.

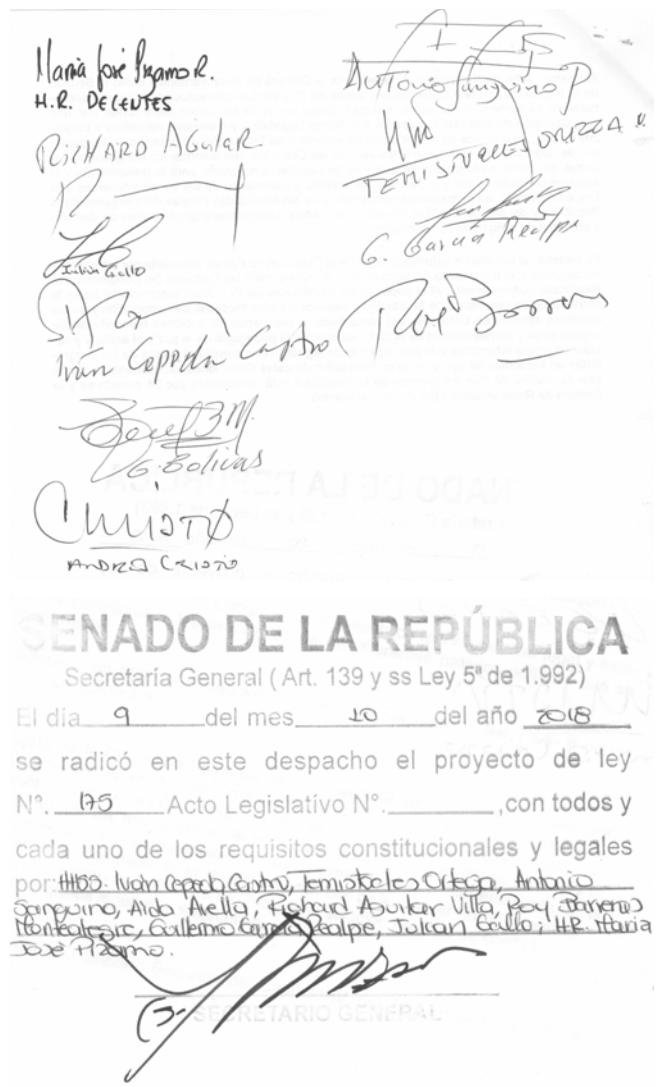
Con esto sostenemos la necesidad que la Comisión de Paz debe hacer tránsito hacia una Comisión Legal, debido a las apuestas necesarias que se deben implementar para mantener la construcción y consolidación de paz en Colombia atendiendo el clamor social, las obligaciones internacionales, constitucionales y legales que exigen del Estado la búsqueda y el mantenimiento de la paz. Es un tema que no solo obedece a un contexto histórico transitorio, sino a un fin último de nuestra sociedad que busca incansablemente y que se encuentra consagrado en la Constitución Política.

En la actualidad, las Comisiones Accidentales de Paz tanto en la Cámara de Representantes y del Senado de la República, han procurado participar y promover los temas de paz, pero su efectividad y los recursos para lograr un trabajo coordinado son escasos. Su tránsito a una Comisión Legal le permitiría al Congreso de la República disponer de unos recursos mínimos para su funcionamiento y la realización de sus gestiones de paz.

Asimismo, debe resaltarse que al contar tanto la Cámara de Representantes como el Senado de la República con una Comisión Accidental de Paz se duplican esfuerzos sin que necesariamente se aumenten los logros. Además, Congreso de la República debe contar con una sola Comisión de Paz que represente a la Rama Legislativa y promueva iniciativas y esfuerzos de paz, en términos de actuar como un escenario de facilitación y mediación en los procesos de negociación y en los conflictos internos en Colombia, con autorización del gobierno nacional, así como la realización de acciones de carácter humanitario, para la preservación y el mantenimiento de la paz y el permanente análisis y tratamiento de los temas inherentes a la Paz en Colombia, en el marco del cumplimiento de las actividades propias del Congreso de la República y del artículo 22 de la Constitución Política que establece que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

En síntesis, el cambio de naturaleza legal de la Comisión de Paz es necesaria por las siguientes razones: *i)* el tratamiento del tema de paz deben asumirlo las Cámaras del Congreso de la República, conjuntamente; *ii)* el papel de las Comisiones de Paz debe trascender hacia la constitución de escenarios de facilitación y mediación en los procesos de negociación y en los conflictos internos en Colombia, así como hacia la realización de acciones humanitarias de preservación y mantenimiento de la paz, así como a la pedagogía de la paz y el análisis y estudio de temas inherentes a la paz; *iii)* en cada legislatura ha crecido el interés de los congresistas en los temas de paz y en la conformación de estas Comisiones, actualmente la Comisión Accidental de Paz del Senado de la República está conformada por

34 senadores y la Cámara de Representantes por 21 representantes.



SENADO DE LA REPÚBLICA
 Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)
 El día 9 del mes 10 del año 2018
 se radicó en este despacho el proyecto de ley
 N°. 175 Acto Legislativo N°. _____, con todos y
 cada uno de los requisitos constitucionales y legales
 por: Hon. Iván Cepeda Castro, Temístocles Ortega Narváez, Antonio Sanguino, Aída Avella, Richard Alfonso Aguilar Villa, Roy Leonardo Barreras Montealegre, Guillermo García Realpe, Julián Gallo Cubillos, Gustavo Bolívar Moreno, Andrés Cristo Bustos; H.R. María José Pizarro.
 SECRETARIO GENERAL

**SENADO DE LA REPÚBLICA
 SECRETARÍA GENERAL**

Tramitación de Leyes
 Bogotá, D. C., 9 de octubre de 2018

Señor Presidente:

Con el fin de repartir el **Proyecto de ley número 175 de 2018 Senado**, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, y se crea la Comisión Legal de Paz y Posconflicto del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones, me permito remitir a su despacho el expediente de la mencionada iniciativa que fue presentada en el día de hoy ante Secretaría General del Senado de la República por los honorables Senadores *Iván Cepeda Castro, Temístocles Ortega Narváez, Antonio Sanguino Páez, Aída Yolanda Avella Esquivel, Richard Alfonso Aguilar Villa, Roy Leonardo Barreras Montealegre, Guillermo García Realpe, Julián Gallo Cubillos, Gustavo Bolívar Moreno, Andrés Cristo Bustos*; honorable Representantes *María José Pizarro Rodríguez*. La materia de que trata el mencionado proyecto de ley es competencia de la Comisión Primera Constitucional Permanente, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales.

El Secretario General,
Gregorio Eljach Pacheco.

PRESIDENCIA DEL HONORABLE
SENADO DE LA REPÚBLICA

Bogotá, D. C., 9 de octubre de 2018

De conformidad con el informe de Secretaría General, dese por repartido el precitado proyecto de ley a la Comisión Primera Constitucional y envíese copia del mismo a la Imprenta Nacional con el fin de que sea publicado en la *Gaceta del Congreso*.

Cúmplase.

Presidente del honorable Senado de la República,
Ernesto Macías Tovar.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Gregorio Eljach Pacheco.

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NÚMERO 177 DE 2018 SENADO

por medio de la cual se modifica el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 403 de 1997 aclarado por la Ley 815 de 2003 en lo relativo al descuento en el valor de la matrícula en Instituciones Oficiales de Educación Superior como beneficio a los sufragantes.

El Congreso de la República de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 403 de 1997, aclarado por el artículo 1° de la Ley 815 de 2003 y adiciónense un párrafo al mismo artículo, el cual quedará así:

“5. El estudiante de Institución Oficial de Educación Superior tendrá derecho a un descuento del 10% del costo de la matrícula, si acredita haber sufragado en el último comicio electoral realizado con anterioridad al inicio del respectivo período académico. Este descuento, se hará efectivo no solo en el período académico inmediatamente siguiente al ejercicio del sufragio, sino en todos los períodos académicos que tengan lugar hasta las votaciones siguientes en que pueda participar.

Parágrafo. El Gobierno nacional realizará la devolución del descuento electoral a las Instituciones Oficiales de Educación Superior teniendo en cuenta los recursos apropiados en cada vigencia fiscal.”

Artículo 2°. La presente ley rige a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 2. La presente ley rige a partir de su promulgación.

Paola
PAOLA HOLGUÍN
Senadora de la República

Juan E.
JUAN ESPINAL
Representante a la Cámara

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

0. INTRODUCCIÓN

La Ley 403 de 1997, *por medio de la cual se establecen estímulos para sufragantes*, instituyó, entre múltiples incentivos, un descuento del 10% en el valor de la matrícula para estudiantes de Instituciones Oficiales de Educación Superior que ejerzan el derecho al voto.

“Artículo 2°. *Quien como ciudadano ejerza el derecho al voto en forma legítima en las elecciones, gozará de los siguientes beneficios:*

(...)

5. *El estudiante de institución oficial de educación superior tendrá derecho a un descuento del 10% del costo de la matrícula, si acredita haber sufragado en la última votación realizada con anterioridad al inicio de los respectivos periódicos académicos.”*

Dada la necesidad de precisar el alcance de esta disposición, el artículo 1° de la Ley 815 de 2003, aclaró que dicho descuento es aplicable sobre el monto de las matrículas que el sufragante deba costear con posterioridad a su participación en la votación correspondiente hasta la siguiente votación. En términos de esta ley:

Artículo 1°. Aclárase el alcance del numeral 5 del artículo 2° de la Ley 403 de 1997 en el siguiente entendido: el descuento del diez por ciento (10%) en el valor de la matrícula a que tiene derecho el estudiante de Institución Oficial de Educación Superior, como beneficio por el ejercicio del sufragio, se hará efectivo no solo en el período académico inmediatamente siguiente al ejercicio del sufragio sino en todos los períodos académicos que tengan lugar hasta las votaciones siguientes en que pueda participar.

Sobre la constitucionalidad de este tipo de incentivos, en apariencia discriminatorios, la Corte Constitucional ha tenido oportunidad de pronunciarse, en un par de Sentencias C-337 de 1997, y la C-064 de 2018, esta última en la que decidió estarse a lo resuelto en aquella. Para la Corte, el establecimiento de un estímulo económico aplicable al monto de la matrícula no quebranta el principio de igualdad, ni afecta la autonomía universitaria.

(...) es plausible que para fomentar la participación de la ciudadanía en las decisiones políticas, se establezcan estímulos que permitan crear conciencia cívica en la población apta para votar, enfatizando así la importancia de este acto dentro de un Estado democrático como el nuestro. La cultura de la participación de los ciudadanos en las elecciones y demás decisiones que se tomen por medio del sufragio, están orientadas a la satisfacción de intereses colectivos, es decir, del bien común. Se trata entonces de cambiar la conducta

apática de los ciudadanos frente al voto por un comportamiento positivo, mediante la concesión de estímulos y el reconocimiento por parte del Estado de buen ciudadano. Tampoco encuentra la Corte que la creación de estímulos distorsione la libertad y el sentido patriótico del voto, pues al ciudadano, como se expuso en párrafos anteriores, no se le coacciona para elegir entre las opciones existentes, puesto que bien puede cumplir su deber mediante el voto en blanco. Los estímulos al voto no coaccionan al sufragante sino que apelan a su conciencia cívica para que participe de un objetivo que el Estado considera plausible: consolidar la democracia, fin que es legítimo desde el punto de vista constitucional.

(...)

e) Descuento en el costo de la matrícula en Institución Oficial de Educación Superior.

El numeral quinto del artículo 2° del proyecto, prescribe: “El estudiante de institución oficial de Educación Superior tendrá derecho a un descuento del 10% del costo de la matrícula, si acredita haber sufragado en la última votación realizada con anterioridad al inicio de los respectivos períodos académicos”.

En este caso, el trato desigual que se establece entre las personas que votaron y aquellas que no lo hicieron, tiene una justificación razonable. En primer lugar, porque se trata de Instituciones Oficiales de Educación Superior, lo que permite que el Estado pueda renunciar a algunos ingresos económicos que normalmente recibiría por el pago de matrículas, sin que con ello viole la autonomía universitaria. En segundo lugar, porque tanto el voto, como el pago de la matrícula en una institución oficial, son cargas que impone el Estado al ciudadano, pudiendo, como ya lo había señalado la Corte, compensarlas. En tercer lugar, porque este beneficio no sacrifica el acceso a la Educación Superior, pues se trata de personas que ya tienen un cupo ganado por méritos académicos, dentro de la institución universitaria.

Al igual que en el numeral segundo, entiende la Corte que el beneficio propuesto también cobija a las personas que por causa justa no pudieron votar. No se vulnera entonces el derecho a la igualdad.

En razón de lo anotado, la Corte procederá a declarar exequible el artículo 2° del proyecto de ley “Por la cual se establecen estímulos para los sufragantes”.

Sin duda, este descuento tiene como objeto claro incentivar la participación ciudadana, especialmente de la juventud colombiana, en este tipo de certámenes democráticos, al tiempo que representa un alivio para quienes buscan acceder a la Educación Superior en instituciones oficiales.

No obstante, esta medida se ha convertido en una significativa carga que han tenido que soportar las instituciones oficiales de Educación Superior¹,

distintas a las universidades, dado que el Gobierno nacional no les reintegra el valor descontado.

Luego, como una manera de corregir la situación, el presente proyecto está encaminado a asegurar que el Gobierno nacional reembolse a todas las Instituciones Oficiales de Educación Superior los recursos dejados de percibir en cumplimiento de la ley, de acuerdo con los recursos apropiados para cada vigencia fiscal.

1. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

En la actualidad, la Ley 403 de 1997 y la Ley 815 de 2003 -que aclaró el alcance del numeral 5 del artículo 2° la primera ley- omiten referirse expresamente al reintegro a las Instituciones Oficiales de Educación Superior, por lo que el Gobierno nacional, en cada vigencia, gira solo a las universidades públicas recursos adicionales por este concepto.

De acuerdo con el Ministerio de Educación Nacional, en 2015 el Gobierno nacional giró recursos por \$31.214.391.892, distribuidos entre las 32 universidades públicas; en 2016, este monto ascendió a \$32.462.568 (Resolución 09027), mientras que en 2017, estos recursos estuvieron por el orden de los \$34.573.060.460 (Resolución 16722).²

Ahora bien, en la actualidad, el número de Instituciones Oficiales de Educación Superior, diferentes a las universidades, que tienen la obligación legal de efectuar dicho descuento sin expectativa alguna de retorno de los recursos que dejan de percibir, es de 58, de las cuales: (i) 9 son instituciones técnicas profesionales; (ii) 17 instituciones tecnológicas; y, (iv) 32 instituciones universitarias/escuelas tecnológicas.

a) Instituciones Técnicas Profesionales. b) Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas. c) Universidades.

Artículo 17. *Son instituciones técnicas profesionales, aquellas facultadas legalmente para ofrecer programas de formación en ocupaciones de carácter operativo e instrumental y de especialización en su respectivo campo de acción, sin perjuicio de los aspectos humanísticos propios de este nivel.*

Artículo 18. *Son instituciones universitarias o escuelas tecnológicas, aquellas facultadas para adelantar programas de formación en ocupaciones, programas de formación académica en profesiones o disciplinas y programas de especialización.*

Artículo 19. *Son universidades las reconocidas actualmente como tales y las instituciones que acrediten su desempeño con criterio de universalidad en las siguientes actividades: La investigación científica o tecnológica; la formación académica en profesiones o disciplinas y la producción, desarrollo y transmisión del conocimiento y de la cultura universal y nacional. Estas instituciones están igualmente facultadas para adelantar programas de formación en ocupaciones, profesiones o disciplinas, programas de especialización, maestrías, doctorados y posdoctorados, de conformidad con la presente ley.”*

² <https://www.mineducacion.gov.co/cvn/1665/w3-article-352451.html>.

¹ Ley 30 1992.

“Artículo 16. Son instituciones de Educación Superior:

La imposibilidad de recobro o reembolso, de la totalidad o parte, de estos recursos, indiscutiblemente representan un factor que lesiona en forma significativa las finanzas de estas instituciones, agudizando la crisis financiera que muchas arrastran desde hace varios años.

Por ejemplo, la Institución Universitaria Pascual Bravo, es una de las instituciones que ha sido excluida del reintegro presupuestal por parte del gobierno. En la siguiente tabla se observa el valor anual descontado en virtud de la ley de estímulos a los sufragantes cuyo valor anual más alto fue de \$136 millones de pesos, dinero que podría ser utilizado para invertir en la misma institución pero que no fue reintegrado.

| AÑO | Descuento por votación |
|--------------------------|------------------------|
| 2002 | \$2.472.000 |
| 2003 | \$9.126.680 |
| 2004 | \$27.067.664 |
| 2005 | \$2.801.354 |
| 2006 | \$35.613.294 |
| 2007 | \$6.943.537 |
| 2008 | \$60.479.575 |
| 2009 | \$24.074.805 |
| 2010 | \$67.867.348 |
| 2011 | \$64.164.880 |
| 2012 | \$82.511.520 |
| 2013 | \$48.692.700 |
| 2014 | \$100.680.888 |
| 2015 | \$136.284.716 |
| 2016 - I | \$91.439.240 |
| TOTAL DESCUENTO = | \$760.220.201 |

La medida propuesta en el presente proyecto encuentra su debida justificación en la necesidad de adoptar correctivos de orden legal, que obliguen al Gobierno nacional a restituir a todas las Instituciones Oficiales de Educación Superior, sin discriminación alguna, la totalidad o una fracción importante de este tipo de recursos, con el fin de contribuir a su sostenibilidad y, con ello, garantizar su calidad y mayor cobertura.

2. ALCANCE DEL PROYECTO

Como se ha afirmado antes, el objeto del presente proyecto de ley radica en la institucionalización legal del deber del gobierno nacional de reintegrar, en todo o en parte -de acuerdo con la apropiación de cada vigencia fiscal-, los dineros que dejan de recibir *todas* las Instituciones Oficiales de Educación Superior por el descuento que están obligados a reconocer a favor de los sufragantes.


Sin embargo, el párrafo adicionado a la norma que se pretende modificar es cuidadoso en advertir que dicha distribución estará determinada o sujeta a la apropiación que libremente haga el Gobierno nacional para la correspondiente vigencia fiscal.

Implica esto, que la medida proyectada no obliga al Gobierno nacional a reintegrar la totalidad de los dineros dejados de percibir por este tipo de instituciones educativas, quedando en libertad de

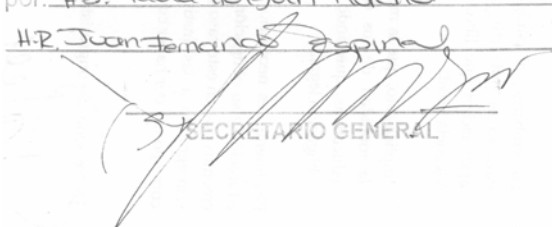
apropiar los recursos para cubrir con esta obligación legal.

Finalmente, es necesario hacer énfasis en el compromiso que tiene el Estado con la educación y su obligación de garantizarla como un derecho de los colombianos, por ello creemos que en este caso el Estado tiene que reiterar y hacer tangible dicho compromiso reintegrando a las Instituciones Oficiales de Educación Superior el dinero que les corresponde por haber cumplido la ley.

De los señores Congresistas,

De los señores congresistas,

 PAOLA HOLGUÍN
 Senadora de la República


 JUAN ESPINAL
 Representante a la Cámara

SENADO DE LA REPÚBLICA
 Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1,992)
 El día 10 del mes Octubre del año 2018
 se radicó en este despacho el proyecto de ley
 N°. 177 Acto Legislativo N°. _____, con todos y
 cada uno de los requisitos constitucionales y legales
 por: H. Paola Holguín Moreno
H.R. Juan Fernando Espinal

 SECRETARIO GENERAL

SENADO DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA GENERAL

Tramitación de Leyes

Bogotá, D. C., 9 de octubre de 2018

Señor Presidente:

Con el fin de repartir el **Proyecto de ley número 177 de 2018 Senado**, por medio de la cual se modifica el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 403 de 1997 aclarado por la Ley 815 de 2003 en lo relativo al descuento en el valor de la matrícula en Instituciones Oficiales de Educación Superior como beneficio a los sufragantes, me permito remitir a su despacho el expediente de la mencionada iniciativa que fue presentada en el día de hoy ante Secretaría General del Senado de la República por la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno; y honorable Representante Juan Fernando Espinal Ramírez. La materia de que trata el mencionado proyecto de ley es competencia de la Comisión Primera Constitucional Permanente, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales.

El Secretario General,

Gregorio Eljach Pacheco.

PRESIDENCIA DEL HONORABLE
SENADO DE LA REPÚBLICA

Bogotá, D. C., 9 de octubre de 2018

De conformidad con el informe de Secretaría General, dese por repartido el precitado proyecto de ley a la Comisión Primera Constitucional y envíese copia del mismo a la Imprenta Nacional con el fin de que sea publicado en la *Gaceta del Congreso*.

Cúmplase.

Presidente del honorable Senado de la República,
Ernesto Macías Tovar.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Gregorio Eljach Pacheco.

* * *

PROYECTO DE LEY NÚMERO 176 DE 2018
SENADO

por medio de la cual se le otorga la categoría de Distrito Turístico, Portuario, Ambiental y Cultural a Leticia, en el departamento de Amazonas.

El Congreso de Colombia

DECRETA:


Artículo 1°. *Otorgamiento.* Otórguesele a Leticia, en el Departamento de Amazonas, la Categoría de Distrito Turístico, Portuario, Ambiental y Cultural.

Artículo 2°. *Régimen aplicable.* El Distrito Turístico, Portuario, Ambiental y Cultural se regirá por la Constitución Política Nacional y la Ley 1617 de 2013, mediante la cual se expide el régimen para los Distritos especiales, y demás normas concordantes.

Artículo 3°. *Conpes.* El gobierno nacional en un término de seis (6) meses a partir de la vigencia de la presente ley, expedirá un documento Conpes para el impulso de los proyectos que requiera el Municipio de Leticia, en el Departamento de Amazonas, como nueva área de Distrito.

Artículo 4°. *Vigencia.* La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas aquellas que le sean contrarias.


HAROLD AUGUSTO VALENCIA INFANTE
Representante a la Cámara


ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE
Senador


Roy Leonardo Barreras Montealegre


Harold Augusto Valencia Infante

TRÁMITE DEL PROYECTO

Origen: Congresional

Autores: Representante *Harold Augusto Valencia Infante.*

Senador *Roy Leonardo Barreras Montealegre.*

Publicado en la **Gaceta del Congreso** número.

MARCO JURÍDICO

Atendiendo la normatividad vigente, este proyecto de ley, tiene su fundamento jurídico en la Ley 1617 de 2013, toda vez que allí se plasmaron los únicos requisitos legales vigentes para la conformación de nuevos distritos en Colombia.

Para ello resaltamos la norma referida:

TÍTULO I

ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DISTRITAL

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1°. *Objeto de la ley.* La presente ley contiene las disposiciones que conforman el Estatuto Político, Administrativo y Fiscal de los distritos. El objeto de este estatuto es el de dotar a los distritos de las facultades, instrumentos y recursos que les permitan cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, así como promover el desarrollo integral de su territorio para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a partir del aprovechamiento de sus recursos y ventajas derivadas de las características, condiciones y circunstancias especiales que estos presentan.

CAPÍTULO II

**Creación, funcionamiento y límites
de los distritos**

Artículo 8°. *Requisitos para la creación de distritos.* La ley podrá decretar la formación de nuevos distritos, siempre que se llenen las siguientes condiciones:

1. Que cuente por lo menos con seiscientos mil (600.000) habitantes, según certificación del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) o que se encuentren ubicados en zonas costeras, tengan potencial para el desarrollo de puertos o para el turismo y la cultura, sea municipio capital de departamento o fronterizo.
2. Concepto previo y favorable sobre la conveniencia de crear el nuevo distrito, presentado conjuntamente entre las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República y la Cámara de Representantes, y la Comisión de Ordenamiento Territorial como organismo técnico asesor, concepto que será sometido a consideración de las Plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, respectivamente.
3. Concepto previo y favorable de los concejos municipales.

Parágrafo 1°. Se exceptúan del cumplimiento de estos requisitos a aquellos distritos que hayan sido reconocidos como tales por la Constitución y la ley o los municipios que hayan sido declarados

Patrimonio Histórico de la Humanidad por la Unesco.

1. ANTECEDENTES

En virtud al compromiso de trabajar monolíticamente en beneficio del Amazonas, expresado en el reciente Encuentro de Unidad Regional que se llevó a cabo el 3 de agosto de 2018 en la ciudad de Leticia y que congregó a todos los sectores civiles, militares, sociales y políticos del Departamento, presentamos esta iniciativa legislativa que hará tránsito en el Congreso de la República, con el propósito de atender un clamor inveterado de los amazonenses: convertir a Leticia en un Distrito Turístico, Portuario, Ambiental y Cultural.

El eje de las últimas administraciones municipales de Leticia, y en particular del gobierno de “Pensando en Grande” en cabeza del alcalde José Araújo Nieto, en materia de desarrollo social y económico, gravita alrededor del turismo. Es importante destacar el interés por elevar la competitividad del sector, el cual tiene un fuerte vínculo con la descentralización administrativa y un avance importante en las relaciones público-privadas que apuntan al desarrollo del Municipio.

En ese sentido, la normativa consagrada en la Ley 1617 de 2013 se erige como un instrumento para fortalecer el desarrollo de la ciudad de manera armónica con el medio ambiente, las comunidades indígenas y con un sentido humano, que posibilite avizorar un futuro prometedor, en un lugar con escasas oportunidades.

En aquello que coincidimos todas las fuerzas políticas, civiles, militares, y sociales, es que con la designación de la ciudad de Leticia como “Distrito Turístico, Portuario, Ambiental y Cultural”, esta pueda avanzar en los siguientes objetivos, que se encuentran consignados en la aludida ley:

- Aumentar el nivel de oportunidades laborales, fruto del fortalecimiento del sector turístico y empresarial.
- Ampliar la participación de la ciudad en el Sistema General de Regalías.
- Celebrar convenios cofinanciados con recursos de regalías.
- Facilitar la gestión de recursos del nivel central, que tengan intervención en las principales áreas: salud, educación y servicios públicos.
- Fortalecer la autonomía administrativa, y con ella la gobernabilidad de la ciudad en una relación armónica.
- Desarrollo de la visibilidad y reconocimiento de la ciudad Leticia, desde lo nacional hasta lo internacional como centro portuario, turístico y sostenible.

En nuestro país, la experiencia con los Distritos tiene su primer avance con la ciudad de Bogotá, que en el año de 1945 fue confirmada como Capital del país y posteriormente en el año de 1951 se organiza como Distrito.

En el marco de la Constitución de 1991, el artículo 322 ratificó la declaración de la ciudad de Bogotá como “Distrito Capital”; el artículo 328 definió al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y al Distrito Turístico, Cultural e histórico de Santa Marta. Luego, mediante el Acto Legislativo 1 de 1993 se logró incluir a Barranquilla, bajo el título de “Distrito Especial, Industrial y Portuario”, posteriormente a Buenaventura, a través del Acto Legislativo 02 de 2007, y Tumaco, por medio del Acto Legislativo 02 de 2018, con el título de “Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico”.

Recientemente, a través de Leyes de la República se han decretado los siguientes distritos:

- La Ley 1766 de 2015 al municipio de Riohacha (Guajira) como Distrito Especial, Turístico y Cultural.
- La Ley 1875 de 2017 al municipio de Santa Rosa de Mompox (Bolívar) como Distrito Especial, Turístico, Cultural e Histórico de Colombia.
- La Ley 1883 de 2018 al municipio de Turbo (Antioquia) como Distrito Portuario, logístico, Industrial, Turístico y Comercial.
- La Ley 1933 de 2018 al municipio de Santiago de Cali (Valle del Cauca) como Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios.

ESTRUCTURA DEL PROYECTO Y EXPLICACIÓN DEL ARTICULADO

A continuación, se hace una breve explicación de la intención de cada uno de los artículos que componen el presente proyecto de ley.

| Artículo en el proyecto | Justificación |
|--|--|
| Artículo 1°. <i>Otorgamiento</i> . Otórguesele a Leticia, Amazonas, la categoría de Distrito Turístico, Ambiental y Cultural. | En cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 8° de la Ley 1617 de 2013. Este artículo consolida la principal intención del proyecto de ley al dictar Leticia como distrito, bajo la denominación Turístico, Portuario, Ambiental y Cultural por su potencial en las materias anteriormente mencionadas. |
| Artículo 2°. <i>Régimen aplicable</i> . El Distrito Turístico, Ambiental y Cultural, se regirá por la Ley 1617 de 2017 “por medio de la cual se expide el régimen para los distritos” y demás normas concordantes. | Establecer el marco normativo del cual se encuentra dotado la categoría en la organización administrativa. |
| Artículo 3°. <i>Vigencia</i> . La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación. | La presente ley entrará a regir después que se encuentre promulgada. |

2. FUNDAMENTOS LEGALES

Los distritos en Colombia son entidades territoriales del nivel local de gobierno que está enmarcado en régimen especial, diferente al municipio, sin deslindarse en su totalidad de este. Estos tipos de entidades territoriales están dotados de un régimen legal, político, fiscal y administrativo independiente, que guardan características especiales que los diferencian con respecto a su papel administrativo, geográfico, económico y cultural.

En este sentido, los distritos se han configurado como una herramienta de carácter específico que permite abordar la cuestión administrativa y legal de situaciones especiales de las ciudades.

En febrero del año 2013 se expide la Ley 1617 con sanción presidencial, que establece toda la estructura jurídica para emitir las declaraciones de “distrito”, en la que se sustenta razonablemente las causas para la presentación de la solicitud, veamos:

– LEY 1617 DE 5 DE FEBRERO DE 2013

La presente ley de la República tiene como objeto conformar el Estatuto Político, Administrativo y Fiscal de los distritos, con el fin de dotar estos distritos de facultades, instrumentos y recursos, que le permitan a esta entidad territorial el cumplimiento de las funciones y servicios que esté a su cargo, en relación con el desarrollo integral, particularmente con mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes. Esta normatividad pretende el aprovechamiento de los recursos y ventajas comparativas que presenta este ente territorial, en respuesta a sus características y condiciones especiales.

Este régimen de distrito, que tiene como ventaja las siguientes:

- Los distritos recibirán fondos de manera directa, que antes recibía la gobernación, particularmente en salud, educación y servicios públicos. En este sentido, el distrito tendrá mayor participación en las anteriores materias, al momento de la construcción del plan nacional de desarrollo y el presupuesto general de la Nación.
- Los distritos tendrán organismo de control y vigilancia a cargo de la personería jurídica y contraloría distrital.

En su **artículo 4°** menciona que las autoridades, es decir, el gobierno y la administración del distrito están a cargo de:

1. El Concejo Distrital.
2. El Alcalde Distrital.
3. Los Alcaldes y las Juntas Administradoras Locales.
4. Las entidades que el Concejo, a iniciativa del Alcalde Distrital, cree y organice.

Por otro lado, en su **artículo 8°** menciona los requisitos para la creación de distritos. En él se establece que la ley podrá decretar la formación de nuevos distritos, siempre que se llenen las siguientes condiciones:

1. Que cuente por lo menos con seiscientos mil (600.000) habitantes, según certificación del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) o que se encuentren ubicados en zonas costeras, tengan potencial para el desarrollo de puertos o para el turismo y la cultura, sea municipio capital de departamento o fronterizo.
2. Concepto previo y favorable sobre la conveniencia de crear el nuevo distrito, presentado conjuntamente entre las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República y la Cámara de Representantes, y la Comisión de Ordenamiento Territorial como organismo técnico asesor, concepto que será sometido a consideración de las Plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, respectivamente.
3. Concepto previo y favorable de los concejos municipales.

Parágrafo 1°. Se exceptúan del cumplimiento de estos requisitos a aquellos distritos que hayan sido reconocidos como tales por la Constitución y la ley o los municipios que hayan sido declarados Patrimonio Histórico de la Humanidad por la Unesco.

Menciona también en su **artículo 33**, que las entidades descentralizadas del orden distrital se someterán a las normas que contenga la Constitución, la Ley 489 de 1998 y las demás disposiciones que la modifiquen o reglamenten, así como las que dentro de sus respectivas competencias expidan los concejos distritales en lo atinente a su definición, características, organización y funcionamiento.

Estos entes territoriales podrán suscribir convenios o contratos, en el marco de las disposiciones legales al igual estarán facultados con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi para desarrollo de los observatorios de Mercado Inmobiliario. Estos entes territoriales también contarán con plan de desarrollo distrital para elaborar los planes sectoriales, que debe estar en armonía con el Plan de Desarrollo Departamental y Nacional, y su régimen aplicable a los distritos son:

- a) Ley del Sistema Nacional Ambiental (Ley 99 de 1993)
- b) Ley Orgánica del Plan Nacional de Desarrollo (Ley 152 de 1994)
- c) Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial (Ley 1454 de 2011).

En su **artículo 34** de la Ley 1617 de 2013 establece que los distritos estarán divididos en localidades, de acuerdo con las características sociales de sus habitantes, con homogeneidad relativa desde el punto de vista geográfico, social, cultural y económico.

De acuerdo con el presente proyecto de ley, la alcaldía distrital será la encargada de adelantar

los trámites correspondientes a la formulación y procesos de adopción del Plan de Ordenamiento Territorial Distrital, de manera anticipada a su presentación al concejo distrital para la aprobación, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en la ley:

- a) Ley 1617 de 2013
- b) Ley 388 de 1997
- c) Ley 902 de 2004.

En lo correspondiente al uso de suelos, deberá respetarse los derechos adquiridos anteriores anteriormente en el Plan de Ordenamiento Territorial, con excepción de los terrenos que pueden ser expropiados de manera administrativa, a través de la enajenación forzosa.

Es también importante resaltar que las actuaciones urbanísticas, y en particular, lo referente al estudio, trámite y expedición de licencias urbanísticas, al igual que lo correspondiente a las infracciones y sanciones urbanísticas estarán de acuerdo con lo dispuesto en las siguientes normatividades:

- a) Ley 388 de 1977
- b) Ley 810 de 2003.

Por último cabe mencionar, que las competencias y planificación en materia turística, los distritos estarán regidos por lo establecido en los capítulos IV y V de la Ley 1617 de 2013 y la Ley 378 de 2002, que regula lo relacionado con las competencias en materia ambiental.

4. MUNICIPIO DE LETICIA

Leticia es la capital del Departamento del Amazonas y hace parte de la región centro sur según la clasificación del DNP; cuenta con una extensión territorial de 5.829 km², equivalente al 5.3% del área total del Departamento.

Para 2018 el DANE estima su población en 42.280 habitantes (54% del total departamental) de los cuales el 51% de la población son mujeres y el 49% son hombres; el 63% es urbana y el restante 37% rural. La población entre 15 y 59 años representa el 61,5% del total municipal, lo cual se traduce en una relación de 1,5 personas económicamente activas por cada persona inactiva; el total de la población indígena es de 8.050 personas, de las cuales 5.263 personas están ubicadas en 18 resguardos indígenas.

Tabla 1. Resguardos Indígenas

| Entidad Territorial | Resguardo | Norma | Área Departamental Incora-Incoder (ha) | Área Departamental SIAG (ha) |
|-----------------------|--------------------------|---------------------------------------|--|------------------------------|
| Leticia | El Vergel | 060 de 1983 | 16.750,00 | 2.705,00 |
| Leticia | Mocagua | 060 de 1983 | | 4.055,00 |
| Leticia | Macedonia | 060 de 1983 | | 3.146,00 |
| Leticia | Zaragoza | 060 de 1983 | | 5.223,00 |
| Leticia | Isla de Ronda | 042 de 1996 | 60,23 | 63 |
| Leticia | Km 6 - 11 | 025 de 1978; 27 de 1978 y 005 de 1986 | 7.540,52 | 7.057,00 |
| Leticia | La Playa | 0009 de 1999 | 246,92 | 246,9223 |
| Leticia | Nazareth | 081 de 1982 y 141 de 1982 | 1.367,00 | 1.425,00 |
| Leticia | Santa Sofía | 080 de 1982; 140 de 1982 y 23 de 1985 | 4.209,00 | 4.176,00 |
| Leticia | San Sebastián | 087 de 1982 | 247,7 | 109 |
| Leticia | San Antonio de los Lagos | | | 169 |
| Leticia | San José del Río | 043 de 1996 | 548,65 | 542 |
| Leticia | Puerto Triunfo | 076 de 1998 | 1.129,65 | 1.129,65 |
| Leticia | San Juan de los Parentes | 075 de 1999 | 46,08 | 47 |
| Leticia | Arara | 092 de 1982 | 12.308,00 | 12.537,00 |
| Leticia - Pto. Nariño | Ticuna, Cocama y Yagua | 021 de 1990 | 140.623,22 | 147.800,00 |
| Tarapacá - Leticia | Cothue- Putumayo | 077 de 1992 | 245.227,00 | 229.294,00 |
| Tarapacá - Leticia | Uitiboc | 225 del 26 de octubre de 2010 | 95.488,44 | Por definir |

El valor agregado per cápita estimado del municipio para 2013 fue \$7,7 millones, cifra sustancialmente inferior en comparación con el PIB per cápita nacional (\$15 millones). Los sectores de mayor importancia en la economía son: comercio 17%; administración pública 17%; educación 16%; Otros 12%, hoteles, restaurantes y bares 11%; intermediación financiera 7%; servicios sociales y de salud de mercado 7%; pesca 5%; transporte por vía área 4%; correo y comunicaciones 4%. La industria está compuesta por microempresas dedicadas al

procesamiento de madera y a la producción de materiales de construcción como ladrillo y la arcilla, además de pequeñas industrias de alimentos, como despulpadoras de frutas que comercializan en la región. El turismo ha representado un paulatino aumento en los últimos años. El comercio alcanzó una representatividad mayor en este último período, motivado por el dinamismo del intercambio de bienes y servicios. Leticia es centro de confluencia de tres naciones y despensa para el intercambio de bienes con Brasil y con Perú.

En materia socioeconómica del municipio de Leticia, el DANE asegura que para el año 2016 el 66,3% de las familias de esta localidad se encontraban en condiciones de pobreza, de acuerdo con el Índice de Pobreza Multidimensional (IPM).

En el municipio de Leticia los procesos de sofisticación o la agregación de valor a los productos han venido adquiriendo una importancia sustantiva para el mejoramiento de la productividad regional. Los sectores turísticos, las actividades artesanales y el comercio transfronterizo no han logrado entrelazar otros clústeres que les permitan el desarrollo de sus potencialidades. Esta es una tarea que requiere mayor trabajo a fondo y con prontitud para que el municipio no quede rezagado con sus competidores no solo nacionales sino internacionales.

Medida por NBI, la pobreza incidió en el 37.6% de la población – frente a un total regional de 64.9%; la tasa de ocupación en 2015 se situó en 58.7 puntos respecto 59 puntos a nivel nacional, con una tasa de desempleo de 8% puntos frente a 8.7% tasa de desempleo nacional. La tasa de subempleo subjetivo pasó de 13.6% en 2014 a 6.6% en 2015; en el caso de subempleo objetivo pasó de 6.1% en 2014 a 2.9% en 2015. Las ramas de actividad económica que presentaron mayor demanda de empleo fueron comercio, hoteles y restaurantes (37%), y servicios comunales, sociales y personales (32%); en contrataste la rama de ocupación con menor participación fue la construcción (7.4%).

Las estadísticas de cobertura en servicios para 2015 son: tasa de cobertura neta en educación preescolar 55.8%; tasa de cobertura neta en educación primaria 114%; tasa de cobertura neta en educación secundaria 89%; tasa de cobertura neta en educación media 43%. Respecto a las cifras en salud, la cobertura del total de la población registrada en el Sisbén y la población indígena es del 96%; La tasa de mortalidad infantil es de 37.4 puntos, frente a 37.5 departamental; cuenta con 14.547 personas afiliadas en el régimen contributivo y 32.493 al régimen subsidiado. La cobertura total en acueducto (2005) fue de 66%, frente al 74% regional; el déficit cualitativo de vivienda (2005) fue de 46%, alto comparado con el 34% regional y el déficit cuantitativo de vivienda (2005) 15% frente al 11% regional.

– ESTRUCTURA Y DINÁMICA FISCAL

Ingresos: Para la vigencia del año 2017 el presupuesto definitivo y aprobado para el Municipio de Leticia fue de \$55.076 millones, finalmente el recaudo efectivo sobrepasó los \$54.423 millones, quedando un saldo por ejecutar a 31 de diciembre de 2017 por valor de \$652 millones. Lo que demuestra un 98.8% de efectividad en el recaudo correspondiente a ingresos corrientes tanto tributarios como no tributarios, ingresos por venta de servicios, transferencias y otros ingresos. (Ver gráfico 1).

Gráfico 1.



Fuente: Alcaldía de Leticia - Secretaría de Hacienda

El efectivo seguimiento y control en el recaudo de los ingresos tributarios coadyuvaron a cumplir la meta programada en el presupuesto municipal para la vigencia 2017. (Ver tabla 2).

Tabla 2.

| CONCEPTO | 2016 | 2017 | VARIACIÓN | % VARIACIÓN |
|-------------------------------|---------------|---------------|-------------|-------------|
| Impuesto Industria y Comercio | 1.671.708.080 | 2.059.012.282 | 387.304.202 | 23,2% |
| Retención RETEICA | 412.064.689 | 1.293.431.098 | 881.366.409 | 213,9% |
| Impuesto Predial Unificado | 2.456.184.709 | 3.021.645.707 | 565.460.998 | 23,0% |

Fuente: DAF con base en información de la Secretaría de Hacienda

Frente a las normas de responsabilidad fiscal, la entidad dio cumplimiento a los límites de gasto establecidos en la Ley 617 de 2000, tanto para la Administración Central como para el Concejo y la Personería. Lo que significa un buen comportamiento en cuanto a la obligación del Municipio en austeridad del gasto, establecido en la presente ley.

De acuerdo con información reportada por el área contable de la entidad territorial, al segundo semestre de 2017 los ingresos operacionales del Municipio de Leticia, sin incluir los recursos por concepto de transferencias Sistema General de Regalías (SGR), Sistema General de Participación (SGP) y otros ingresos, ascendieron a \$16.003 millones, respecto a los \$13.530 millones de la vigencia inmediatamente anterior, lo que significó un aumento del 18% real frente a lo observado en el mismo período de 2016.

Aunque se presentó una reducción de los ingresos servicios de acueducto, no fue así para los casos de alcantarillado y aseo, que a la poste hicieron que el recaudo por concepto de venta de servicios, superara lo recaudado en la vigencia anterior. En algunos casos se explica esta disminución fundamentalmente por menores valores registrados con corte diciembre de 2017. Los ingresos de recaudo por concepto de venta de servicios, registraron un aumento real de 15,7% respecto al mismo período anterior. (Ver tabla 3).

Tabla 3.

| CONCEPTO | 2016 | 2017 | VARIACIÓN | % VARIACIÓN |
|---|----------------|----------------|---------------|-------------|
| INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS | | | | |
| Total Ingresos | 11.244.738.000 | 13.359.518.000 | 2.114.780.000 | 18,8% |
| Tributarios | 7.889.025.000 | 10.252.415.000 | 2.363.390.000 | 30,0% |
| No tributarios | 3.355.713.000 | 3.107.103.000 | -248.610.000 | -7,4% |
| INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS | | | | |
| Total Ingresos | 2.286.190.000 | 2.644.045.000 | 357.855.000 | 15,7% |
| Acueducto | 1.953.667.000 | 1.102.529.000 | -851.138.000 | -43,6% |
| Alcantarillado | 154.788.000 | 788.568.000 | 633.780.000 | 409,5% |
| Aseo | 177.735.000 | 752.948.000 | 575.213.000 | 323,6% |

Fuente: DAF con base en información de la Secretaría de Hacienda

Los ingresos tributarios mostraron un crecimiento del 30% real en el recaudo a corte de diciembre de 2017, frente al mismo corte de la vigencia anterior. Los rubros más dinámicos fueron el impuesto de industria y comercio con un aumento del 23,2%, el impuesto RETEICA, que aumentó en un 213% y el impuesto predial unificado con crecimiento real del 23% todos frente al mismo período anterior. Esto propiciado básicamente por el inicio de una agresiva campaña de cobro coactivo por parte de la entidad territorial, en busca de lograr metas propuestas para la inversión en los programas establecidos en el plan de desarrollo municipal; (Ver Tabla 2).

Para el caso de las transferencias que son recursos que el ente territorial percibe directamente del gobierno central y el Departamento y del que hacen parte el Sistema General de Participación (SGP), el Sistema General de Regalías (SGR), el Sistema de Seguridad Social en Salud y otras transferencias, hubo un incremento real del 23,5%. Aunque hubo disminuciones en algunos conceptos de transferencia en otros el crecimiento fue realmente notorio. La explicación respecto a esta variación notoria como es el caso para otras transferencias que pasó de \$2.584 millones en 2016 a \$19.076 para el 2017, no es más que debido al incremento del Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga) que superó los \$11.036 millones. (Ver tabla 4).

Tabla 4.

| Tabla Ingresos por Transferencias 2016 - 2017 (Alcaldía de Leticia) | | | | |
|--|-----------------------|-----------------------|----------------------|--------------|
| CONCEPTO | 2016 | 2017 | VARIACIÓN | % VARIACIÓN |
| Total Ingresos | 27.666.438.000 | 34.179.935.000 | 6.513.497.000 | 23,5% |
| Sistema Gral. Participaciones | 15.797.675.000 | 7.203.405.000 | -8.594.270.000 | -54,4% |
| Sistema Gral. Regalías | 1.352.212.000 | 2.125.086.000 | 772.874.000 | 57,2% |
| Sistema Seg. Social Salud | 7.932.402.000 | 5.775.179.000 | -2.157.223.000 | -27,2% |
| Otras Transferencias | 2.584.149.000 | 19.076.265.000 | 16.492.116.000 | 638,2% |

Fuente: DAF con base en información de la Secretaría de Hacienda

En cuanto a los ingresos correspondientes como no operacionales (otros ingresos), del cual hace parte los ingresos financieros por conceptos de intereses y otros, obtuvo un crecimiento del 76%, aunque al final del período en cuanto a los ingresos no operacionales totales se haya presentado una reducción, pasando de \$1.122 millones en el 2016 a \$713 millones para la vigencia de 2017 (Ver tabla 5).

Tabla 5.

| Tabla Otros Ingresos 2016 - 2017 (Alcaldía de Leticia) | | | | |
|---|----------------------|--------------------|---------------------|---------------|
| CONCEPTO | 2016 | 2017 | VARIACIÓN | % VARIACIÓN |
| Total Ingresos | 1.122.030.000 | 713.217.000 | -408.813.000 | -36,4% |
| Financieros | 63.254.000 | 111.816.000 | 48.562.000 | 76,8% |
| Utilidad x método participación | 0 | 8.798.000 | 8.798.000 | |
| Otros ingresos ordinarios | 252.411.000 | 194.595.000 | -57.816.000 | -22,9% |
| Extraordinarios | 806.365.000 | 398.008.000 | -408.357.000 | -50,6% |
| Ajuste de ejercicios anteriores | 150.000 | 37.631.000 | 37.481.000 | 24987,3% |

Fuente: DAF con base en información de la Secretaría de Hacienda

GASTOS: Los compromisos de gasto correspondientes a gastos operacionales de

administración, de operación y gasto público social totalizaron \$42.167 millones en el acumulado enero a diciembre de 2017, monto superior al registrado al final de 2016, que registró un valor de \$35.078 millones. (Tabla 6).

Tabla 6.

| Tabla Gastos Operacionales 2016 - 2017 (Alcaldía de Leticia) | | | | |
|---|-----------------------|-----------------------|----------------------|--------------|
| CONCEPTO | 2016 | 2017 | VARIACIÓN | % VARIACIÓN |
| DE ADMINISTRACIÓN | 5.076.716.000 | 6.779.855.000 | 1.703.139.000 | 33,5% |
| Sueldos, contribuciones, aportes e impuestos | 5.076.716.000 | 6.779.855.000 | 1.703.139.000 | 33,5% |
| DE OPERACIÓN | 30.001.762.000 | 35.387.294.000 | 5.385.532.000 | 18,0% |
| Otras transferencias | 20.498.298.000 | 24.105.237.000 | 3.606.939.000 | 17,6% |
| Total gasto público social | 9.503.464.000 | 11.282.057.000 | 1.778.593.000 | 18,7% |
| Educación | 1.523.512.000 | 1.261.154.000 | -262.358.000 | -17,2% |
| Salud | 1.677.381.000 | 1.312.552.000 | -364.829.000 | -21,7% |
| Agua potable y saneamiento básico | 291.867.000 | 65.610.000 | -226.257.000 | -77,5% |
| Vivienda | 274.653.000 | 158.497.000 | -116.156.000 | -42,3% |
| Recreación y deporte | 520.043.000 | 658.100.000 | 138.057.000 | 26,5% |
| Cultura | 1.294.171.000 | 1.791.029.000 | 496.858.000 | 38,4% |
| Desarrollo comunitario y bienestar social | 3.666.708.000 | 5.142.289.000 | 1.475.581.000 | 40,2% |
| Medio ambiente | 57.849.000 | 105.848.000 | 47.999.000 | 83,0% |
| Subsidios asignados | 197.280.000 | 786.978.000 | 589.698.000 | 298,9% |
| TOTAL GASTOS OPERACIONALES | 35.078.478.000 | 42.167.149.000 | 7.088.671.000 | 20,2% |

Fuente: DAF con base en información de la Secretaría de Hacienda

Se presentaron nuevos costos por la operación de servicios públicos prestados por la entidad territorial, costos que para la vigencia 2016 no existieron, además de otros costos correspondientes a intereses, comisiones y financieros entre otros. (Ver tabla 7).

Tabla 7.

| Tabla COSTOS 2016 - 2017 (Alcaldía de Leticia) | | | | |
|---|-------------|---------------|---------------|-------------|
| CONCEPTO | 2016 | 2017 | VARIACIÓN | % VARIACIÓN |
| COSTOS DE VENTA DE OPERACIÓN | | | | |
| Costos por ventas de servicios públicos | 0 | 3.962.024.000 | 3.962.024.000 | |
| OTROS COSTOS NO OPERACIONALES | | | | |
| Intereses, comisiones, financieros, entre otros | 134.397.000 | 89.199.000 | -45.198.000 | -33,6% |

Fuente: DAF con base en información de la Secretaría de Hacienda

DEUDA PÚBLICA

En el período de análisis no se registró servicio de la deuda, aunque está pendiente el informe de viabilidad fiscal del Municipio de Leticia, por parte del Ministerio de Hacienda.

Resultado Fiscal

Los ingresos operacionales efectivamente recaudados al final del período 2017 fueron superiores a los compromisos de gasto, razón por la cual se generó un superávit por \$906 millones, de acuerdo al reporte del balance general con corte a 31 de diciembre de 2017 de la Alcaldía Municipal de Leticia.

5. ENFOQUES

La unión política, social y cívica que se ha gestado en el Departamento del Amazonas, ha sido importante para entender que el Amazonas tiene que avanzar en materia económica, social, ambiental y cultural, por ello bajo una reflexión profunda del Representante a la Cámara Harold Valencia Infante y el Senador Roy Barreras Montealegre han decidido presentar esta iniciativa para lograr un posicionamiento y reconocimiento merecido de la Capital amazonense.

La ciudad de Leticia tiene una importancia ambiental, cultural, histórica, económica y, más aún,

geopolíticamente indispensable, porque salvaguarda la soberanía nacional del sur del país, fundamental para mantener la cohesión y fortalecimiento de la identidad y apropiación de los ciudadanos. En este sentido, la presente propuesta tiene unos enfoques vitales para entender la solicitud:

– **ENFOQUE SOCIAL**

El enfoque social marca la estructura vertebral del proyecto, en tanto, es el objetivo principal. Este proyecto está estructurado alrededor de la calidad de vida de los habitantes, pues es nuestro interés elevar de manera progresiva el bienestar de los habitantes de la ciudad de Leticia.

Lo anterior, atendiendo a los altos niveles de desigualdad social y económica que caracterizan al Departamento, a los altos índices de las NBI (Necesidades Básicas Insatisfechas) y la escasez de recursos que se transfieren del Gobierno Central a la ciudad Leticia, que tiene un conjunto multicultural y plural que atender: centro urbano, áreas rurales y resguardos indígenas.

– **ENFOQUE CULTURAL**

Las relaciones sociales que se configuran en esta frontera son tan particulares que constituyen un sincretismo cultural sinigual, que refleja la hermandad y relaciones armónicas entre los tres países Colombia, Brasil y Perú denominada BRACOPE.

Si la anterior conceptualización es compleja, agreguemos mayor complejidad al asunto, al reconocer la multiculturalidad que se configuran en los territorios amazónicos desde el colombiano pasando por el brasilero y terminando en el peruano, esto deviene un sincretismo particular.

La colonización del Departamento del Amazonas, se dio mediante dos estrategias para el ejercicio de la soberanía. El primero tiene que ver con la fuerza pública que se trasladó al territorio, posterior a los tratados fronterizos:

- Tratado de Salomón-Lozano de 1932 (PER-COL)
- Tratado Vásquez Cobo- Martins de 1907 (BRA-COL)
- Tratado García Ortiz-Mangabeira de 1928 (BRA-COL)

La segunda estrategia, tiene que ver con la instauración de la educación que se realizó paralelamente con la evangelización, fue pieza clave para el fortalecimiento de la Nación, en términos de construcción de identidad y patriotismo que se inculcan desde la escuela.

Leticia era geopolíticamente un lugar importante, anterior a la colonización con el Pueblo Omagua, que son similar en importancia a los Aztecas, Mayas e Incas, por sus avances productivos, militares y organizativos, pero que poco se ha estudiado y en ese sentido, poca ha sido su reivindicación.

Los pueblos indígenas y las fronteras, configuran un espacio multicultural, plural y relacional

importante, que deviene en fusiones gastronómicas, un amplio abanico de artesanías, un diverso repertorio musical, de igual manera con los bailes y tradiciones. No se escapan de este campo, los artistas, los poetas y las múltiples obras que tienen como inspiración el Amazonas, y en particular, Leticia.

En Leticia se concentran además de los pueblos tradicionales que son los Ticunas, Cocamas y Yaguas, otras etnias, que responden a la época de explotación cauchera, época de violencia, situación que los obligó a su desplazamiento, un poco retratado en novela “El sueño del celta” de Mario Vargas Llosa y también con la novela de “Perdido en el Amazonas” escrita por Germán Castro Caycedo. De ahí que se encuentre el pueblo Uitoto, Tanimuca, Cubeos, entre otros compartiendo el territorio de manera fraterna.

En este sentido, la cultura es una base estructural del proyecto porque componen parte de los atractivos turísticos, lo que resalta la importancia de preservar, acompañar y fortalecer la identidad leticiense, salvaguardando tradiciones, costumbres y etnias que convergen en la ciudad de Leticia.

En este marco, la gestión cultural que se solicitará dentro del estatus de distrito serán:

- **Caracterización:** Se promoverá mediante un inventario y a su vez, una evaluación de todo el patrimonio inmaterial y material de Leticia.
- **Fortalecimiento:** Se promoverá acompañamiento institucional y social con el fin de preservar, valorar y difundir el patrimonio material e inmaterial.
- **Interrelación:** Construcción de una relación sólida entre el patrimonio y el desarrollo económico.

Por consiguiente, la propuesta de otorgar la categoría de “Distrito Turístico, Portuario, Ambiental y Cultural” responde a la necesidad de construir una interrelación entre la preservación cultural con el desarrollo económico de manera sustentable y armónica que permita otorgar a los visitantes unas experiencias auténticas y enriquecedoras.

– **ENFOQUE AMBIENTAL**

De acuerdo con la Ley 768 de 2012, los distritos turísticos asumen denominadas competencias en marco ambiental, la principal está en la consolidación de un organismo público encargado de cumplir las funciones de corporaciones autónomas en el ámbito urbano. Paralelamente, se podrán proponer actividades en zonas de playa, caños y lagunas al interior de distrito, con acompañamiento y coordinación con la Dimar. Por último, se podrán realizar propuestas para proyectos de carácter “ecoturístico” en la Zona de Parques Nacionales Naturales que estén en la jurisdicción del distrito bajo consulta previa con las comunidades indígenas.

En este sentido, es importante resaltar que uno de los ejes transversales del PLAN DE DESARROLLO

MUNICIPAL DE LETICIA se denomina “CRECIMIENTO VERDE Y DESARROLLO PARA LA SOSTENIBILIDAD” que contiene los siguientes lineamientos:

- Avance hacia un crecimiento sostenible y bajo en carbono.
- Proyección y aseguramiento del uso sostenible del capital natural.
- Mejoramiento de la calidad y la gobernanza ambiental.
- Crecimiento resiliente.
- Reducción de la vulnerabilidad frente a los riesgos de desastres y al cambio climático.
- Proyección y conservación de territorios y ecosistemas.
- Mitigación y adaptación al cambio climático.
- Ordenamiento Ambiental.

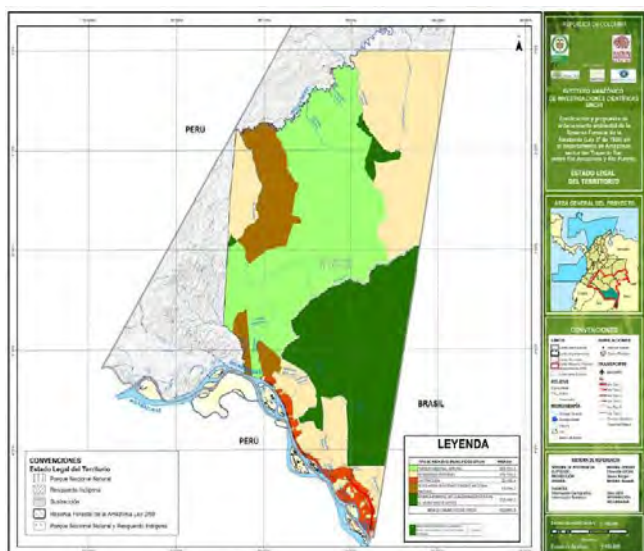
La jurisdicción de Leticia tiene varias áreas de interés ambiental, que corresponde principalmente, al Parque Nacional Natural Amacayacu de Leticia, pero además los resguardos indígenas que se han consolidado como ciudadanos protectores de la selva amazónica.

Leticia al ser prolífica en flora y fauna, se convierte en un lugar de importancia ambiental. En cuanto a fauna, las especies que se pueden encontrar de manera normal, son las aves, mamíferos y peces; existen otras que debido a sus características y en parte a la colonización, se pueden encontrar con mayor dificultad.

De allí la importancia de enfocarse en:

- Promover la cultura de la preservación y conservación de la fauna y flora
- Crear organismos que permitan la conservación, regeneración y el control sobre medio ambiente.

Gráfico 2.



Fuente: (SINCHI, 2013).

La biota que tiene la ciudad de Leticia es diversa, por la ubicación geográfica dentro de la región Amazónica. La fauna y la flora son dos puntos destacados de las características que contiene el departamento.

1. Helobioma de la Amazonia – Orinoquia
2. Zonobioma húmedo tropical de la Amazonia-Orinoquia.

ECOSISTEMAS

En jurisdicción de Leticia se identifican quince (15) tipos de ecosistemas, que se define desde el punto de vista ecológico como estructura con características particulares de vegetación, fauna, microflora, suelos, formaciones geológicas, características climáticas particulares, entre otros (Sinchi, 2013).

Los ríos más importantes de Leticia, de acuerdo a los estándares cartografiados (mínimo 50 metros de ancho), estos ríos constituyen 7.319,25 ha, equivalente al 1,20% del área total de Leticia y son los siguientes:

1. Río Amazonas
2. Río Cotuhé
3. Río Pureté

ESPECIES ENDÉMICAS

En Leticia encontramos 11 especies endémicas, de acuerdo con un estudio del Sinchi, en el que se hizo una comparación la base de datos de las colecciones para Leticia con la base de datos para toda Colombia que se encuentra en la página web del Herbario Colombiano (COL) (Instituto de Ciencias Naturales, 2004 y continuamente actualizado). Son las siguientes:

Tabla 8.

| Especies endémicas encontradas en el municipio de Leticia | | | |
|---|-------------------|--------------|--------------|
| Especie | Familia | Orden | Subdivisión |
| <i>Dendrobangia multinervis</i> | Cardiopteridaceae | Aquilliales | Angiospermas |
| <i>Cybianthus spichigeri</i> | Primulaceae | Ericales | Angiospermas |
| <i>Couepia subcordata</i> | Chrysobalanaceae | Malpighiales | Angiospermas |
| <i>Licania canescens</i> | Chrysobalanaceae | Malpighiales | Angiospermas |
| <i>Mendoncia glomerata</i> | Acanthaceae | Lamiales | Angiospermas |
| <i>Oxandra mediocris</i> | Annonaceae | Magnoliales | Angiospermas |
| <i>Pleuranthes flava</i> | Icacinaceae | Boraginales | Angiospermas |
| <i>Pourouma floccosa</i> | Urticaceae | Rosales | Angiospermas |
| <i>Psychotria rhodothamna</i> | Rubiaceae | Rubiales | Angiospermas |
| <i>Ruellia próxima</i> | Acanthaceae | Lamiales | Angiospermas |
| <i>Sanchezia tigrina</i> | Acanthaceae | Lamiales | Angiospermas |

Fuente: Presente estudio

(Sinchi, 2013¹)

– ENFOQUE TURÍSTICO

Leticia como capital del Amazonas y polo receptor del turismo del Departamento, encierra un enorme potencial turístico tanto nacional como internacional, por las características tan particulares que componen a la región. Los atractivos más predominantes son la biodiversidad del territorio y la pluralidad étnica del mismo. En este sentido, la declaración de “**Distrito Turístico, Portuario, Ambiental y Cultural**” permite avanzar al sector del turismo de manera competitiva y sostenible.

El turismo termina siendo relevante porque tiene una vinculación con múltiples sectores económicos, que propicia la dinamización de la economía, particularmente, donde se realiza el turismo

¹ Ibíd.

comunitario, etnoturismo y ecoturismo. El turismo se ha convertido para el Amazonas en un catalizador de desarrollo sustentable.

El objetivo de la declaración de Distrito, radica en parte, en enfocar las potenciales que tiene el Departamento en materia de turismo, para que así con los esfuerzos políticos, a propósito de la unión regional, las relaciones interinstitucionales y la sociedad civil, se pueda avanzar hacia la consolidación de un sector fuerte y congruente que nos posibilite consecuentemente el desarrollo social. En este sentido, consideramos que estos lineamientos nos permitirán avanzar en estas materias:

- **Sostenibilidad:** Una armonización entre los recursos disponibles y el territorio.
- **Desarrollo:** Un avance en materia económica en coordinación institucional, política y social, que permita progreso en sus habitantes.
- **Calidad de vida:** Elevar la calidad de vida de los habitantes de Leticia, en el marco del desarrollo sostenible y el fortalecimiento del tejido social.

• **Potencial Turístico**

El Objetivo General del Municipio de Leticia es la de dirigir a sus habitantes a la construcción social y transformación cultural de la ciudad, con una infraestructura armónica incluyente, que propenda por el bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida, beneficiando a los habitantes por ciclo de vida en entornos sociales, recreativos, educativos, de salud, seguridad, alimentación, vivienda y servicios públicos, basados en el talento humano idóneo y la disponibilidad de recursos físicos y financieros. Para lograr este propósito el Municipio cuenta con el turismo como vector de desarrollo, gracias a su enorme potencial:

- Cuenta con una planta turística y masa crítica suficiente, que consta de 37 agencias de viaje, 44 guías turísticos, 60 establecimientos de alojamiento y hospedaje y 34 establecimientos gastronómicos. Hay buena presencia de canales intermediarios para la comercialización turística.
- Tiene una adecuada diversificación de productos turísticos con un alto potencial: ecoturismo, aventura, cultura, científico.
- Posee un alto potencial de integración y oferta gastronómica, gracias a su ubicación privilegiada transfronteriza.
- Registra una importante franja etaria joven con potencial laboral, que se constituye en un “bono demográfico” que le confiere una ventaja competitiva.
- Ofrece una gran diversidad natural, paisajística y cultural, con un amplio inventario turístico compuesto, principalmente, por 69 recursos y 2 patrimonios culturales de la Nación (Festival Internacional de la Confraternidad Amazónica y el Festival Internacional de Música Popular

Amazonense “El Pirarucú de Oro”), engalanado por el imponente Río Amazonas y una red navegable amplia.

- Existe en el imaginario nacional e internacional una alta percepción de destino seguro.
- Hay un auge importante de la oferta de turismo comunitario en su área rural.
- De acuerdo a la edición de 2018 de “Panorama OMT² del turismo internacional” se patentiza una creciente tendencia de la demanda turística mundial en los segmentos de naturaleza, cultura y aventura, ofrecidos por el destino. Así mismo, se evidencia un fuerte crecimiento de la demanda turística hacia América del Sur, lo que comporta una latente oportunidad.
- **Recursos Turísticos:**

En el año 2017, 96.357 turistas (76% nacionales y 24% extranjeros) visitaron el Municipio de Leticia, lo que convierte el clúster de turismo en una locomotora para el desarrollo sostenible regional, generando encadenamientos productivos con otros sectores como el comercial y el artesanal.

El Municipio de Leticia dispone por ahora de registros turísticos categorizados de significados a nivel nacional e internacional, como son: Río Amazonas; río Tacana: río calderón; Biblioteca y museo del Banco de la República; comunidades indígenas y atractivos turísticos ubicados en la ribera del río Amazonas (Mocagua, Macedonia, yaguas, Bioparque del Amazonas, entre otros.) y en la carretera (Reservas naturales privadas como Omagua y Tanimboca; Mundo Amazónico; Comunidades indígenas del km 6,7 y 11 entre otras). En cuanto a festivales tenemos: la Confraternidad Amazónica, el Musical Pirarucú de Oro y los desfiles del 19 y 20 de julio.

Tabla 9.

| Tabla Posibilidades de Desarrollo de Productos Turísticos (Municipio de Leticia) | | | | |
|--|----------------------|--------------------|---------------------|-------------|
| TIPO DE TURISMO | Muchas Posibilidades | Alguna Posibilidad | Ninguna Posibilidad | No contesta |
| ECOTURISMO | 83,6% | 13,0% | 0,0% | 3,3% |
| DE AVENTURA | 70,5% | 23,0% | 1,6% | 4,9% |
| CULTURAL | 65,6% | 27,9% | 3,3% | 3,3% |
| DE NEGOCIOS | 41,0% | 34,4% | 19,7% | 4,9% |
| GASTRONÓMICO | 52,5% | 39,3% | 4,9% | 3,3% |

Fuente: Plan de Desarrollo Departamental 2008 -2011

• **Demanda Turística**

Durante los últimos 16 años, el turismo local ha experimentado una continua expansión y un crecimiento exponencial, convirtiéndose en un importante segmento dinamizador de la economía regional. La demanda de turistas ha registrado una importante evolución, pasando de 6.522 en el año 2002 a 96.357 en 2017, lo que en términos relativos representa un incremento del 1.377%.

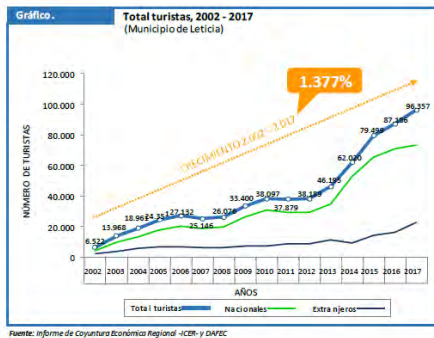
² Organización Mundial de Turismo.

Tabla 10.

| Tabla | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|-------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|---------------------|
| Turistas, por tipo de residencia, 2002 - 2017 (Municipio de Leticia) | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| TURISTAS | 2002 | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | VARIACIÓN 2002-2017 |
| TOTAL | 6.522 | 13.968 | 18.961 | 24.351 | 27.132 | 25.146 | 26.076 | 33.400 | 38.097 | 37.879 | 38.189 | 46.195 | 62.020 | 79.499 | 87.186 | 96.357 | 1377% |
| NACIONALES | 4.316 | 9.683 | 13.399 | 17.765 | 20.471 | 18.724 | 19.659 | 26.134 | 30.581 | 29.126 | 29.539 | 34.941 | 52.859 | 65.434 | 70.773 | 73.537 | 1604% |
| EXTRANJEROS | 2.206 | 3.565 | 5.562 | 6.586 | 6.661 | 6.422 | 6.417 | 7.266 | 7.516 | 8.753 | 8.650 | 11.254 | 9.161 | 14.065 | 16.413 | 22.820 | 934% |

Fuente: Informe de Coyuntura Económica Regional -ICER- y DAFEC.

Gráfico 3.



En el último año (2017), la entrada total de turistas mostró un crecimiento interanual de 11%, pasando de 87.186 en (2016) a 96.357 en (2017). Por nacionalidad, la llegada de turistas colombianos aumentó el 4% y siguió siendo el de mayor representación (76%); mientras la visita de extranjeros presentó un incremento del 39%, aunque su participación fue apenas del 24%.

Gráfico 4.



• Oferta Turística

El Plan Regional de Competitividad del Amazonas 2009 define como visión / tipos de producto los 3 siguientes:

- Ecoturismo
- Etnoturismo
- Turismo Académico Científico.

Ecoturismo

Para el ecoturismo, el municipio de Leticia cuenta con treinta (30) bienes naturales que permiten su desarrollo:

1. Quebrada Yahuaraca / Kilómetros
2. Quebrada Pichuna / Kilómetros
3. Reserva Natural Cerca Viva / Kilómetros
4. Reserva Natural Teresita / Kilómetros
5. Tanimboca Reserva Natural de la Sociedad Civil / Kilómetros
6. Reserva Natural Cananguchos / Kilómetros
7. Aguas Claras Reserva Natural de la sociedad Civil / Kilómetros

8. Reserva Natural Otra Parte / Kilómetros
9. Reserva Natural Agape / Kilómetros
10. Alto de Cantagallo / Leticia
11. Lago Yahuaraca / Leticia
12. Quebrada San Antonio / Leticia
13. Playas de la comunidad La Playa / Leticia
14. Reserva Natural Falan / Leticia
15. Reserva Natural 4 Vientos / Leticia
16. Reserva Natural Selva Luna / Leticia
17. Parque Nacional Natural Amacayacu
18. Río Amazonas / Río Amazonas
19. Río Takana / Río Amazonas
20. Río Calderón / Río Amazonas
21. Río Tucuchira / Río Amazonas
22. Río Matamata / Río Amazonas
23. Río Pacoatua / Río Amazonas
24. Río Paraná / Río Amazonas
25. Isla de la Fantasía / Río Amazonas
26. Isla Ronda / Río Amazonas
27. Isla de los Micos / Río Amazonas
28. Isla Korea / Río Amazonas
29. Isla Zaragocilla / Río Amazonas
30. Isla Mocagua / Río Amazonas

ENTRE LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES QUE SE PUEDEN DESARROLLAR ESTÁN:

- Visitas guiadas a las áreas de conservación, sus paisajes y ecosistemas naturales (mediante caminatas, cabalgatas, y/o navegación)
- Participación en actividades de manejo y protección del área de conservación
- Participación en proyectos de conservación
- Excursiones guiadas de observación de fauna silvestre
- Excursiones en búsqueda de fauna silvestre
- Safaris fotográficos y fotografía de naturaleza
- Baños en ríos y caños
- Asistencia a festividades y fiestas tradicionales organizadas por la comunidad
- Asistencia a eventos de música ocal
- Excursiones temáticas diversas, acorde con el interés del turista.

Etnoturismo:

En lo que al desarrollo del etnoturismo se refiere, recursos inventariados entre festividades, eventos y bienes culturales, permiten la estructuración de productos turísticos especializados dentro de los territorios de las comunidades indígenas de:

- Huitoto / Leticia
- Tikuna / Leticia.

Turismo Científico y Académico:

Para el Turismo Científico y Académico, el municipio de Leticia es conocido por seis (6) instituciones Científicas y Académicas, con potencial no solo para la optimización de sus productos turísticos actuales, sino también para el desarrollo de nuevas iniciativas turísticas en:

1. Universidad Nacional de Colombia / Leticia
2. Instituto de Investigaciones Sinchi / Leticia
3. Instituto de Inmunología / Leticia
4. Biblioteca del Banco de la República / Leticia
5. Museo del hombre Amazónico / Leticia
6. Museo del Bugeo / Leticia.
7. Entre las actividades principales que se puede desarrollar están:
 1. Exploraciones científicas
 2. Viajes educativos y culturales
 3. Exploraciones culturales
 4. Ecovoluntariado científico
 5. Ecoturismo con dimensión científica
 6. Exploraciones educativas
 7. Exploraciones deportivas con excusa científica
 8. Viajes educativos y de aprendizajes.

Leticia también tiene potencial para el desarrollo de productos en torno al turismo cultural y al turismo gastronómico.

Nivel de Equipamiento:

Leticia cuenta con el mayor nivel de equipamiento turístico en el Departamento, donde se identifican las agencias de viajes, las operadoras turísticas, los hoteles, los restaurantes y las empresas de transporte presentes desde donde operan en gran parte del Amazonas. Cada empresa cuenta con Registro Nacional de Turismo:

• Agencias de Viaje y Operadoras Turísticas

Según el Registro Nacional de Turismo, existen 111 agencias de viajes, operadores turísticos, guías turísticos y operadores de viajes presentes en Amazonas, la mayoría de ellas en Leticia.

Treinta y una (31) de las agencias de viaje del Amazonas son “de viaje y turismo” y se dedican profesionalmente a vender planes turísticos. Estas empresas ofrecen planes de turismo, aéreos y terrestres, individuales y grupales a todas las regiones del país, así como diversos programas internacionales.

Treinta y cinco (35) están registradas como “agencia de viajes operadora”. Estas se dedican a operar los planes turísticos como operador receptivo en los diferentes municipios del Amazonas.

Adicionalmente existen cuarenta y cuatro (44) Guías Turísticos que son personas naturales dedicados a la orientación, conducción, guía y instrucción del turista o pasajero hacia servicios previamente contratados y una (1) Agencia de Viajes mayorista llamada Amazonate.com que se dedica a la organización y promoción de paquetes, planes y servicios turísticos para ser vendidos nacional e internacionalmente por Agencias de Viajes.

Las agencias tienen acceso a los clientes nacionales e internacionales a través de otros turoperadores ubicados en Bogotá, o a través de las ferias de turismo organizadas por las autoridades colombianas.

• Establecimientos Hoteleros

El Registro Nacional de Turismo tiene registrados sesenta (60) establecimientos de alojamiento y hospedaje.

En Leticia se cuenta con 4 hoteles dentro de la categoría 4 estrellas, estas son: Hotel Anaconda, Hotel Decalodge Ticuna, Hotel Waira y Boutique Alma Casa Selva. Estos hoteles cuentan con amplias y cómodas habitaciones con capacidad de 1-4 personas, dotadas con refrigerador, televisión a control remoto, aire acondicionado, ventiladores de techo y en ocasiones terraza.

Otras categorías de hoteles que existen en Leticia, son:

- Hoteles “básicos de dos estrellas o menos” conformados por establecimientos con habitaciones muy sencillas sin aire acondicionado con mobiliario rústico.
- Hoteles “básicos Premium o tres estrellas” conformados por aquellas instalaciones con servicios más sofisticados que muy excepcionalmente incluyen aire acondicionado en las habitaciones.

Los huéspedes con motivos turísticos son principalmente ecoturistas. Aquellos con motivos profesionales son principalmente educadores, científicos, comerciantes y empresarios.

Los meses desde junio hasta octubre marcan la temporada alta de visitas por motivos turísticos, mientras los profesionales visitan el lugar en cualquier momento del año siguiendo las necesidades de su actividad.

• Establecimientos Gastronómicos

En Leticia existen alrededor de 34 establecimientos gastronómicos como los más reconocidos y que prestan sus servicios a los turistas y en particular a sus habitantes.

La oferta gastronómica se basa en la mezcla de sabores de los tres países fronterizos (Colombia, Brasil y Perú). Esta simbiosis culinaria, sumada a la sabiduría ancestral indígena, constituye uno de sus principales y peculiares atractivos turísticos. Se ofrecen platos típicos como: “Gamitana Rellena”, “chicharrones de Pirarucú”, “sábalo Asado”, “calderada de Tucunaré”, “costillas de Gamitana”, “Dorado en Salsa de Coco”, “Caldo Tumba-cama”, “Guiso de Tortuga”, “Sarapaté”, “Mojojoí”, “Came de Monte”, “Fariña”, “Casabe”, “Patarasca”, entre otros que se encuentran iniciando el proceso de formalización empresarial. Un sector que como producto turístico promete ser significativo para la competitividad turística del Municipio.

El nivel general de servicio y decoración de espacios ha venido mejorando en muchos aspectos donde anteriormente era esencialmente rústico o básico.

• Servicio e Infraestructura de Transporte

El transporte de turistas hacia al Departamento se realiza principalmente por vía aérea desde la ciudad de Bogotá, gracias principalmente a los servicios de las aerolíneas de LATAM y AVIANCA. El Aeropuerto Internacional de Leticia es la única alternativa de conexión por vía aérea que cuenta el Municipio con el interior del país. Bogotá es la conexión principal donde se puede hacer escala con otros lugares del país y del mundo.

Los servicios de las empresas LATAM y AVIANCA ofrecen 7 vuelos regulares semanales cada una. Se cuenta con el Aeropuerto Internacional en Tabatinga, Brasil, renovado, quien es también la única alternativa de esta localidad para conexiones aéreas nacionales, haciendo escala en ciudades brasileras como Manaus y Río de Janeiro. SATENA también conecta Bogotá con Leticia, pero con muchas escalas y no vuela diariamente.

Actualmente se encuentra en etapas finales el proyecto de modernización del Aeropuerto internacional de Leticia Alfredo Vásquez Cobo.

El transporte terrestre es prestado por empresas de microbuses o colectivos, taxis, mototaxis y motocarros. Se cuenta con varias empresas de transporte terrestre automotor, pero no son exclusivos para el sector turístico; igualmente con asociaciones de taxistas organizadas y de taxistas independientes no organizados.

Existen tres empresas formalmente establecidas para el transporte fluvial, especialmente por aguas del río Amazonas y sus afluentes; sin embargo, también prestan el servicio empresas establecidas en las localidades de Tabatinga (Brasil) y Santa Rosa (Perú) a poblaciones y lugares turísticos de la región como Iquitos (Perú) y Manaus (Brasil).

El Municipio cuenta con un malecón turístico que tiene un espacio de embarque y desembarque de turistas y de productos comerciales en la orilla

del Río Amazonas, en el sector denominado Puerto Civil de Leticia.

• Turismo Comunitario

En el municipio de Leticia se ha venido consolidando el Turismo Comunitario, como una alternativa económica de gran interés para las comunidades indígenas locales.

El desarrollo y fortalecimiento de emprendimientos turísticos en las diferentes comunidades indígenas se ve reflejada en la prestación de servicios turísticos encaminadas al ecoturismo, al etnoturismo, la cocina y gastronomía indígena, artesanías, entre otros.

El turismo comunitario se caracteriza principalmente por la participación de un gran número de miembros de cada comunidad a quienes se les delega o direcciona funciones o actividades específicas relacionadas con el desarrollo turístico que van desde servicios de restaurantes, hospedaje, guianza, transporte hasta elaboración y ventas de artesanías y medicinas autóctonas.

El principal objetivo de este tipo de turismo es la de fortalecer la cadena productiva del turismo local, de tal forma que genere un mayor bienestar, desarrollo y crecimiento de la comunidad y de la región.

La alta valoración que tiene el turismo del Amazonas a escala mundial tanto por sus características naturales como culturales permite consolidar servicios turísticos cada vez más competitivos, sostenibles y de calidad.

Las comunidades indígenas del municipio de Leticia que le han apostado a estas actividades turísticas son: San Martín de Amacayacu, Mocagua, Macedonia, El Vergel, Loma Linda, San José del Río, La playa, San Sebastián de los Lagos, Castañal de los Lagos, Yaguas (Maloca), El Progreso, La Libertad, Km 11, Km 9 Monilla Mena y San Pedro de los Lagos.

Tabla 11.

| Comunidades | Emprendimientos turísticos | Servicios | Integrantes |
|--|--------------------------------|---|-------------|
| San Martín de Amacayacu | Moruapw de la selva | Sendero Lago Tigre/Sendero Blue/artesanías/alimentación. | 15 |
| | Borugo S.A.S | Recorrido por la Comunidad/sendero | 9 |
| | Yoi Tours Ecotodge | Hospedaje/sendero/pesca artesanal. | 5 |
| | Casa Gregorio | Sendero/ pernotaje en la selva/anotaje/pesca, artesanías /deporte/cultura/biblioteca/comida típica/servicio en inglés/holandés y español. | 12 |
| Mocagua | Hospedaje Tomacache | Recorrido por el Lago Pan - Sendero Pocacuro/hospedaje/alimentación. | 16 |
| | Maikuchiga | Observaciones de los micos en su hábitat natural (centro de rehabilitación) | 15 |
| Macedonia | Hospedaje Reina Arriera | hospedaje/senderismo/pernotaje/alimentación. | 5 |
| | Hospedaje y Restaurante Berure | Recorrido por el Sendero Loma del Tigre /Sendero Loma Encantada/alimentación/hospedaje. | 4 |
| Vergel | Daurapu | Recorrido por el sendero para llegar a la Loma Encantada y cuenta con 14 sitios de interpretación / cascada del pes de oro | 11 |
| Loma Linda | Hospedaje | Recorrido por el Sendero/ pesca artesanal/ hospedaje | 3 |
| Progreso | Curuinsi Huasi | hospedaje/senderismo/tratamiento medicinal/paseo a la playa(verano) | 10 |
| San José | Turismo Comunitario | Canoping/senderismo/alimentación. | 8 |
| La Playa, San Sebastian de los lagos y Castañal de los Lagos | Painu | Canotaje quebrada yaguarcaca pasando por las comunidades de la playa/Castañal de los lagos y san sebastian/ artesanías/ danzas/ guanzas. | 23 |
| Maloca Yagua | Miembros de la Comunidad | Sendero/ danzas/ artesanías/ guanzas. | 10 |
| La libertad | Miembro de la Comunidad | Senderos/ danzas y artesanías | 4 |
| Km. 11 | Restaurante Huitotípicos | Venta de comidas tradicionales y artesanías | 5 |
| km. 9 Monilla mena | Turístico | Sendero/(NOCTURNOS Y DIURNOS)/Pesca y paseo por la quebrada ri Tacana. | 7 |
| San Pedro de los Lagos | Turístico | Sendero por la chagra/ Pesca artesanal,por la quebrada YAHUJARCA CA/recorrido por la comunidad/ danzas tradicionales/ alimentación. | 58 |

Fuente: Dafec

• **Recursos o Productos Turísticos**

Bienes Naturales, Bienes Culturales Muebles e Inmuebles

El municipio de Leticia está compuesto por los siguientes bienes naturales, bienes culturales muebles, bienes culturales inmuebles, festividades y eventos, así como de las rutas pedestres y terrestres que los conectan:

1. Batallón Selva No. 50 / Leticia
2. Hotel Victoria Regia / Leticia
3. Parroquia Nuestra Señora De La Paz / Leticia
4. Pasaje Comercial Las Viudas / Leticia
5. Plaza de Mercado Municipal / Leticia
6. Plaza San Francisco / Leticia
7. Aeropuerto Vásquez Cobo / Leticia
8. Muelle Flotante / Leticia
9. Malecón Turístico / Leticia
10. Parque Santander / Leticia
11. Parque Orellana / Leticia
12. Avenida Internacional-Avenida Da Amizade / Leticia
13. Calle de Las Frutas / Leticia
14. Busto de Orellana / Leticia
15. Escultura Santander / Leticia
16. Monumento Al Delfín Rosado / Leticia
17. Homenaje a La Hamaca / Leticia
18. Homenaje Conflicto Colombo Peruano / Leticia
19. Homenaje a Kapax / Leticia
20. Hito de La Frontera / Leticia
21. Alto de Cantagallo / Leticia
22. Lago Yahuaraca / Leticia
23. Reserva Natural Falan / Leticia
24. Reserva Natural 4 Vientos / Leticia
25. Reserva Natural Selva Luna / Leticia
26. Playas de La Comunidad La Playa / Leticia.

Turismo Etnoecológico en Carretera Vía Leticia – Tarapacá.

Consiste en la interacción entre turistas y las comunidades indígenas localizadas a lo largo de la carretera que une Leticia con Tarapacá, para conocer los valores culturales, la forma de vida, el manejo ambiental, las costumbres y la historia de estos grupos étnicos. Este producto también abarca la contemplación del paisaje, la observación de íconos geográficos y naturales, la fotografía de la naturaleza y la observación de las reservas de flora y fauna localizadas a lo largo del recorrido.

Entre las actividades principales que se desarrollan están:

1. Visitas guiadas a la comunidad
2. Asistencia y/o participación en eventos y festividades tradicionales

3. Caminatas guiadas por caminos ancestrales, territorios y resguardos
4. Jornadas de medicina tradicional
5. Participación en jornadas de pesca, caza y recolección
6. Visitas a las chagras y participación en faenas de cultivo y cosecha
7. Visita lugares especiales e íconos de la comunidad, con su historia y significación
8. Participación en cursos y talleres de elaboración de artesanías y utensilios
9. Visitas guiadas a las áreas de conservación; sus paisajes, y ecosistemas naturales (mediante caminatas, cabalgatas, y/o navegación)
10. Participación en actividades de manejo y protección del área de conservación
11. Participación en proyectos de conservación
12. Excursiones guiadas de observación de fauna silvestre
13. Excursiones en búsqueda de fauna silvestre
14. Safaris fotográficos y fotografía de naturaleza
15. Baños en ríos y caños.

Esta alternativa turística está compuesta por las siguientes comunidades y bienes culturales inmateriales, así como de las rutas pedestres, fluviales y terrestres que los conectan:

1. Comunidad Indígena Ticuna / Kilómetros vía Tarapacá
2. Comunidad Indígena Huitoto / Kilómetros vía Tarapacá

Se compone por los siguientes bienes naturales, así como de las rutas pedestres y terrestres que los conectan:

1. Quebrada Yahuaraca / Kilómetros vía Tarapacá
2. Quebrada Pichuna / Kilómetros vía Tarapacá
3. Reserva Natural Cerca Viva / Kilómetros vía Tarapacá
4. Reserva Natural Teresita / Kilómetros vía Tarapacá
5. Tanimboca Reserva Natural de la Sociedad Civil / Kilómetros vía Tarapacá
6. Reserva Natural Cananguchos / Kilómetros vía Tarapacá
7. Aguas Claras Reserva Natural de la Sociedad Civil / Kilómetros vía Tarapacá
8. Reserva Natural Otra Parte / Kilómetros vía Tarapacá
9. Reserva Natural Agape / Kilómetros vía Tarapacá
10. Maloka Huitoto Km 7 / Kilómetros vía Tarapacá
11. Maloka Makuna Km 12 / Kilómetros vía Tarapacá

12. Maloka Yukuna Km 14 / Kilómetros vía Tarapacá

13. Maloka Huitoto Km 15 / Kilómetros vía Tarapacá.

- **Turismo por el Río Amazonas** (Ecoturismo, Turismo de Naturaleza y Turismo de Aventura)

Consiste en actividades de ecoturismo, turismo de naturaleza y turismo de aventura. Destacan para ello, baño en los ríos, caminatas, acampado, contemplación flora y fauna, contemplación de estrellas, actividades de recreación y actividades deportivas en sitios a lo largo del trayecto fluvial por el Río Amazonas que une el Municipio Leticia con el Municipio Nariño.

Las actividades principales ecoturísticas y de turismo de naturaleza son:

- Visitas guiadas a las áreas de conservación; sus paisajes, y ecosistemas naturales (medianamente caminatas, cabalgatas, y/o navegación)
- Participación en actividades de manejo y protección del área de conservación
- Participación en proyectos de conservación
- Excursiones guiadas de observación de fauna silvestre
- Excursiones en búsqueda de fauna silvestre
- Safaris fotográficos y fotografía de naturaleza
- Baños en ríos y caños.

Las actividades principales de turismo de aventura son:

- Senderismo
- Excursionismo
- Trekking
- Excursiones de exploración y sobrevivencia
- Kayaking por los ríos y caños
- Canotaje.

Estrategias de Posicionamiento Desarrolladas

El sector turístico del departamento de Amazonas y del Municipio de Leticia ha definido un conjunto de componentes para su posicionamiento:

1. Componentes funcionales, emocionales y sociales del posible posicionamiento, a partir de sus elementos físicos y espirituales.
2. Símbolos para reforzar ese posicionamiento.
3. Establecer si los atributos naturales y culturales actuales convierten en único al departamento del Amazonas.

En este sentido han trabajado con los siguientes elementos de base. Elementos físicos naturales:

Río más largo y caudaloso del mundo
5.000 km de red fluvial

Entorno natural único en el mundo (diversidad de accidentes geográficos: cañón, cuevas, ríos, estrechos, etc.)

Parque Nacional Natural

Biodiversidad del departamento, laboratorio científico natural

Áreas de conservación: paisajes únicos y ecosistemas naturales

Trayecto Leticia – Puerto Nariño en el río Amazonas.

Elementos Físicos Culturales:

Comunidades (24 comunidades en el departamento del Amazonas)

Eventos y festividades locales

Gastronomía

Gran presencia científica (instituciones) y proyectos de interpretación/científicos en cartera

Atractivo urbano (fenómenos de integración con la naturaleza – plaza principal de Leticia con la llegada de las aves al atardecer; atardeceres desde la rivera; ordenamiento y cuidado de Puerto Nariño).

Elementos Intangibles/Espirituales:

Marca mítica Amazonas

La hospitalidad de su población

Población multicultural.

El sector turístico ha procurado un elemento diferenciador del destino, por lo tanto, han combinado circunstancia que favorezcan el posicionamiento competitivo:

El relativo aislamiento con que se ha contado hasta el presente, manteniendo una naturaleza y cultura más auténticas

La situación de desarrollo urbano limitado en algunos casos, y cuidado en otros

(Puerto Nariño) hasta la fecha

La existencia de iniciativas y proyectos en cartera que ayudan a una proyección sobre el mercado científico, de notoriedad también para el mercado recreativo (ej. Proyecto BOA).

Capacitación Turística

La relación que existe entre el sector económico y el Sena, ha sido importante para preparación de los trabajadores. En particular, con la preparación de personas para el turismo, como los técnicos en guía turístico, arreglos de camas, recepcionistas, barman y auxiliares de cocina. Lo anterior, resulta importante como acompañamiento y fortalecimiento del sector, mediante el apoyo institucional.

6. DELIMITACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL DISTRITO

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1617 de 2013, se plantea que el Distrito Turístico, Portuario, Ambiental y Cultural de Leticia, corresponda a la jurisdicción que en la actualidad le pertenece, donde se incluyen comunidades y resguardos indígenas. Esta jurisdicción está en concordancia con el Decreto presidencial 352 de 20 de febrero de 1964 por el cual se establecen los límites de Leticia. Estos límites también están recogidos en el contenido del PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, y que de acuerdo con lo que plantea el artículo 10 de la Ley 1617 de 2013, el IGAC participará en la delimitación definitiva.

Gráfico 5.



LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

El Municipio de Leticia está situado sobre la margen izquierda del río Amazonas en el sur del

país, junto a la ciudad de Tabatinga (Brasil) (4° 12' 55" de Latitud Sur y 69° 56' 26" de Longitud Oeste). Limita por el Norte con el corregimiento de Tarapacá, al Este con la República de Brasil (Estado de Amazonas), por el Sur con la República de Perú (Provincia de Iquitos, Municipio de Santa Rosa) y por el Oeste con el Municipio de Puerto Nariño. La cabecera municipal se localiza entre 0 y 80 m de altitud sobre el nivel del mar. La distancia en línea recta entre Bogotá y Leticia es de 1.100 kilómetros aproximadamente.

NÚMERO DE BARRIOS (CASCO URBANO)

El municipio de Leticia cuenta con 35 barrios en el área urbana. Los barrios se encuentran clasificados por zonas de acuerdo al uso principal y sujetos a los lineamientos planteados en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial como se describe a continuación:

Tabla 12.

| Tabla Clasificación y Zonificación del Territorio (Municipio de Leticia) | | | | | |
|--|----------------------------------|--|-----|----------------------------------|---------------------------|
| No. | NOMBRE DEL BARRIO / ASENTAMIENTO | CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO MUNICIPAL | No. | NOMBRE DEL BARRIO / ASENTAMIENTO | CLASIFICACIÓN DEL |
| 1 | LA UNIÓN | Suelo urbano | 21 | JOSÉ MARÍA HERNANDEZ | Suelo urbano |
| 2 | SAN MARTÍN | Suelo urbano | 22 | LA FLORIDA | Suelo urbano |
| 3 | COLOMBIA | Suelo urbano | 23 | MARCELIANO CANYES | Suelo urbano |
| 4 | IANE | Suelo urbano | 24 | NUEVO JARDÍN | Suelo urbano |
| 5 | PUNTA BRAVA | Suelo urbano | 25 | FRANCISCO DE ORELLANA | Suelo urbano |
| 6 | CASTAÑAL | Suelo urbano | 26 | EL PORVENIR | Suelo urbano |
| 7 | MANGUARÉ | Suelo urbano | 27 | RAFAEL URIBE URIBE | Suelo urbano |
| 8 | LA SARITA | Suelo urbano | 28 | SAN JOSÉ | Suelo urbano |
| 9 | ONCE DE NOVIEMBRE | Suelo urbano | 29 | SAN ANTONIO | Suelo urbano |
| 10 | AFASINTE | Suelo urbano | 30 | SIMÓN BOLIVAR | Suelo urbano |
| 11 | AGUILA | Suelo urbano | 31 | VICTORIA REGIA | Suelo urbano |
| 12 | CENTRO | Suelo urbano | 32 | YUPATÍ | Suelo urbano |
| 13 | CIUDAD JARDÍN | Suelo urbano | 33 | NIA NEE MECHI | Suelo suburbano |
| 14 | CIUDAD NUEVA I ETAPA | Suelo urbano | 34 | LOS ESCOBEDOS | Suelo suburbano |
| 15 | CIUDAD NUEVA II ETAPA | Suelo urbano | 35 | SAN MIGUEL KM. 3 | Suelo suburbano |
| 16 | COSTA RICA I | Suelo urbano | 36 | LA MILAGROSA | Suelo de expansión urbana |
| 17 | COSTA RICA II | Suelo urbano | 37 | PICHUNA | Suelo de expansión urbana |
| 18 | HUMARIZAL | Suelo urbano | 38 | TACANA Km. 11 | Suelo de expansión urbana |
| 19 | JORGE ELIECER GAITÁN | Suelo urbano | 39 | NUEVO MILENIO Km. 6 | Suelo de expansión urbana |
| 20 | LA ESPERANZA | Suelo urbano | | | |

Zona 1: Como uso principal dentro de la zona 1 está el institucional y de servicios, también principal, pero con una dinámica diferente al de las demás zonas. Está el uso residencial aplicable más que todo en la parte sur. Esta zona es la que presentará mayores actividades y flujos debido a la importancia institucional que podría robustecerse más con la intervención de nuevas actividades financieras y reorganizando las actuales en puntos específicos de la zona, para que así no se encuentren dispersas las dependencias municipales y departamentales, como mínimo se debe mantener la actividad residencial en un 40% para lograr un equilibrio de cargas funcionales sobre el suelo y así no tener problemas de deterioro como muchos centros de ciudad en todo el país.

Zona 2: Residencial como uso principal para esta zona, debido a la gran dinámica actual deben

aplicarse programas de mejoramiento integral que consoliden usos complementarios ya que este es uno de los sectores que, aunque conservan cierto orden no cuentan con una dinámica fuerte dentro de la ciudad.

Zona 3: La actividad residencial debe ser prioridad para esta zona de desarrollo igualmente el montaje de infraestructura de equipamientos es necesario contemplarla en los programas de mejoramiento integral, la ocupación actual de la zona es reducida, pero se prevé que con la introducción del Tratamiento de Desarrollo se logre una mayor densificación de las zonas y se consoliden los proyectos de vivienda que ya están aprobados.

Zona 4: La actividad residencial es la prioridad para la futura ocupación de esta zona, que es igual al suelo de expansión. La porción del terreno destinada

para tal uso es amplia, igualmente se dotará a esta zona con todos los equipamientos y los diferentes sistemas estructurales necesarios para la dotación y estructuración con el contexto urbano.

Zona 5: Las dos actividades principales que son la residencial y la institucional, serán estratégicas para el desarrollo de la ciudad, desde el punto de vista de articulación con todos los extremos de la ciudad y con todas las zonas el desarrollo y optimización de las estructuras y los sistemas de la ciudad serán necesarios igualmente para la consolidación de esta zona.

EJE LETICIA – RÍO AMAZONAS

El presente eje está constituido por las comunidades indígenas asentadas en lo que corresponde al Trapecio Amazónico, desde Leticia hasta el Parque Nacional Natural Amacayacu, comunidades que pertenecen en su mayoría a las etnias Ticuna, Cocama y Yaguas, que se presentarán a continuación:

- La Playa
- Ronda
- San José del Río Nazareth
- Arara
- Santa Sofía
- Yaguas (maloca)
- El progreso
- Nuevo Jardín
- Loma Linda
- Puerto Triunfo
- Zaragoza
- El Vergel
- Macedonia
- Mocagua
- Palmeras
- San Martín de Amacayacu.

EJE LETICIA – CARRETERA KM 25

Este eje comprende lo correspondiente a las comunidades que se ubican en la Ruta Nacional 85, particularmente las comunidades indígenas localizadas desde el km. 0 hasta el km 25 de la carretera en mención, que a continuación se harán mención:

- San Sebastián de los Lagos
- San Antonio de Los Lagos
- San Pedro
- San José km 6
- Ciudad Jitoma
- Km 7
- Manaida Naira Isuru km 9.8
- Multiétnico Tacana km 11.

EJE LETICIA-RÍO CALDERÓN

El presente eje corresponde a la colonización que se ha realizado por las riberas del río Calderón, en gran medida, por la migración de la Comunidad Israelita a la zona.

POBLACIÓN

De acuerdo a las proyecciones censales del Departamento Nacional de Estadística (DANE), para el año 2018, Leticia cuenta con una población de 42.280 habitantes, con una distribución del 63% en la zona urbana y 37% en la zona rural. El índice de masculinidad es del 103,7, lo que indica que en el municipio de Leticia, para el año 2018, existe una relación de aproximadamente 104 hombres por cada 100 mujeres (el 51% son hombres y el 49% mujeres). La densidad poblacional del Municipio es de siete (7) habitantes por kilómetro cuadrado (7,09 hab./km²)

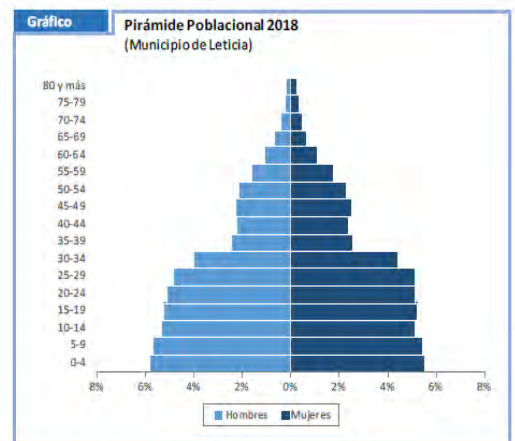
Tabla 13.

| Tabla Población Urbana y Rural (Municipio de Leticia) | | | |
|---|---------------|---------------|---------------|
| AREA | 2018 | 2019 | 2020 |
| Urbana | 26.780 | 26.948 | 27.106 |
| Rural | 15.500 | 15.662 | 15.850 |
| TOTAL | 42.280 | 42.610 | 42.956 |

Fuente: DANE. Proyecciones de Población Municipales por Área 2005 - 2020

La estructura sociodemográfica del Municipio es piramidal, con predominio de la población infantil y joven, pues la franja de 0-24 años representa el 53,8% y tan sólo el 3,2% son mayores de 65 años.

Gráfico 6.



Fuente: DANE. Proyección realizada a partir del Censo General de 2005

La distribución poblacional por rangos de edad, es la siguiente:

Tabla 14.

| Tabla Población por Grupos Quinquenales de Edad 2018 (Municipio de Leticia) | | | | | | |
|---|---------------|--------------|---------------|--------------|---------------|-------------|
| Rango de Edad | Hombres | % | Mujeres | % | Total | % |
| 0-4 | 2.470 | 5,8% | 2.338 | 5,5% | 4.808 | 11,4% |
| 5-9 | 2.423 | 5,7% | 2.307 | 5,5% | 4.730 | 11,2% |
| 10-14 | 2.261 | 5,3% | 2.179 | 5,2% | 4.440 | 10,5% |
| 15-19 | 2.230 | 5,3% | 2.208 | 5,2% | 4.438 | 10,5% |
| 20-24 | 2.156 | 5,1% | 2.177 | 5,1% | 4.333 | 10,2% |
| 25-29 | 2.061 | 4,9% | 2.175 | 5,1% | 4.236 | 10,0% |
| 30-34 | 1.701 | 4,0% | 1.866 | 4,4% | 3.567 | 8,4% |
| 35-39 | 1.030 | 2,4% | 1.090 | 2,6% | 2.120 | 5,0% |
| 40-44 | 951 | 2,2% | 1.005 | 2,4% | 1.956 | 4,6% |
| 45-49 | 971 | 2,3% | 1.068 | 2,5% | 2.039 | 4,8% |
| 50-54 | 910 | 2,2% | 967 | 2,3% | 1.877 | 4,4% |
| 55-59 | 699 | 1,7% | 745 | 1,8% | 1.444 | 3,4% |
| 60-64 | 466 | 1,1% | 474 | 1,1% | 940 | 2,2% |
| 65-69 | 287 | 0,7% | 279 | 0,7% | 566 | 1,3% |
| 70-74 | 174 | 0,4% | 188 | 0,4% | 362 | 0,9% |
| 75-79 | 110 | 0,3% | 137 | 0,3% | 247 | 0,6% |
| 80 y más | 78 | 0,2% | 99 | 0,2% | 177 | 0,4% |
| Total | 20.978 | 49,6% | 21.302 | 50,4% | 42.280 | 100% |

Fuente: DANE. Proyección realizada a partir del Censo General de 2005

Dinámica Poblacional

De acuerdo con la información DANE, el municipio de Leticia registra para el año 2018 una tasa de crecimiento interanual de 0.77%, índice inferior al 1,13% Departamental y al 1,10 Nacional.

Tabla 15.

| Tabla Tasa Interanual de Crecimiento Poblacional | | | |
|--|---------|----------|----------|
| AÑOS | LETICIA | AMAZONAS | COLOMBIA |
| 2018 | 0,77% | 1,13% | 1,10% |
| 2019 | 0,78% | 1,15% | 1,08% |
| 2020 | 0,81% | 1,18% | 1,07% |
| Periodo 2017 - 2020 | 2,38% | 3,51% | 3,29% |

Fuente: DANE. Proyección realizada a partir del Censo General de 2005

EMPLEO

En el caso del mercado laboral, de acuerdo con un informe del Departamento Nacional de Planeación, para el 2015, se registró una población de 26.000 personas, en edad de trabajar. A continuación, un cuadro sobre la distribución de ocupados, veamos:

Gráfico 7.



Departamento Administrativo Nacional de Estadística (2015)

ECONOMÍA

Las actividades económicas de la ciudad de Leticia, giran alrededor del comercio característico de la triple frontera; la agricultura, la pesca, los servicios turísticos y de manera incipiente los servicios ambientales.

SERVICIOS PÚBLICOS

Saneamiento Básico

En el municipio se prestan los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, con baja cobertura relativa.

Acueducto

El servicio de **acueducto** presenta una cobertura en el perímetro urbano del 70% la cual se redujo por una ampliación del perímetro urbano. El número de personas sin suscripción al servicio es muy alto, por lo cual se hace necesario implementar un catastro de usuarios adecuado para aumentar la cobertura del servicio y eventualmente generar más ingresos. Hoy en día la unidad de servicios públicos está a cargo de la Alcaldía de Leticia.

Pese a esto, hoy se cuenta con un sistema confiable operativamente hablando, donde se ha realizado una intervención a la estación de bombeo que alimenta a la población desde la bocatoma en la quebrada Yahuaracaca, donde se tienen tres equipos de bombeo con capacidad de suministrar hasta 60 litros por segundo cada uno.

El área rural se encuentra cubierta por el servicio en un 70% de forma directa, un 20% realiza aprovisionamiento de agua lluvia en tanques de almacenamiento y el 10% restante se abastece del cuerpo de agua más cercano.

Además, se implementó una nueva planta de tratamiento de agua potable, donde se llevan a cabo los procesos de floculación, sedimentación, filtración y desinfección de manera convencional lo que conlleva a un claro mejoramiento de la calidad del agua.

Como consecuencia de la implementación de los nuevos equipos en la bocatoma, también se consiguió aumentar la **continuidad del servicio**, pasando de 8 a 22 horas por día, lo que además garantiza un aumento del cubrimiento poblacional del 40 al 70%.

Alcantarillado

El servicio de **Alcantarillado** cuenta con una extensión de 27.140 metros de tubería entre 8 y 24 pulgadas en diferentes materiales. Existen 265 pozos de inspección a los cuales se les realiza mantenimiento preventivo y correctivo regularmente.

El servicio de alcantarillado se presta de manera directa al 46,69% de la población, y cabe mencionar que la nueva zona urbana de Leticia (Acuerdo 024 del 2012), no cuenta con el servicio ya que por condiciones topográficas es imposible conectarla con la red principal, sin embargo, en estas zonas se ha implementado el uso de pozos sépticos.

Aseo

Respecto al servicio de **Aseo**, la recolección y el transporte de residuos sólidos, se encuentra a cargo de la Unidad de Servicios Públicos. El proceso se realiza con vehículos compactadores de basura; sin embargo, la operación de recolección satisface el mínimo requerido con las limitantes que existen para tal fin.

Electrificación y Alumbrado Público

Para brindar un mejor servicio, en el municipio de Leticia se maneja un convenio de asociación público-privada entre las empresas LETICIA ILUMINADA S.A. y ENERGÍA PARA EL AMAZONAS – ENAM S.A. E.S.P., quienes se encargan de la reparación, mantenimiento e iluminación vial.

Se ha planificado realizar un cambio a luminarias LED paulatinamente con el fin de obtener ahorros significativos en energía y realizar una contribución con el medio ambiente.

6. AVANCES DE PLANEACIÓN

La ciudad de Leticia se encuentra en una situación crítica en materia de malla vial, acueducto,

alcantarillado y servicios públicos, por ello se están formulando diversos planes y acciones para resolver en mediano plazo y largo plazo, con la intención de cambiarle la cara al municipio de Leticia:

Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado

Proyectos de vivienda urbana y rural

Estudios y diseños para el Bio Observatorio Amazónico.

Construcción de los colegios de INEM y Sagrado Corazón de Jesús

Puntos VIVE DIGITAL en los parques principales

El mantenimiento de las vías principales en deterioro

Declaración de Leticia como “Distrito Turístico, Ambiental y Cultural”

Estudios y diseños de la nueva concha acústica

Estudios y diseños del nuevo Estadio Municipal

• **BIO OBSERVATORIO AMAZÓNICO (BOA)**

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Fondo Nacional de Turismo (Fontur) invirtieron \$1.500 millones en 2015 para los estudios y diseños ambientales del parque que, como ha titulado el propio Gobierno nacional, será el más grande del mundo. Localizado en la Granja Experimental Nazareth (que cuenta con 179 hectáreas), a 20 kilómetros del casco urbano de Leticia.

Importante resaltar la participación conjunta de la institucionalidad: Gobernación del Amazonas, Alcaldía de Leticia y Corporación Corpoamazonia, en el que la alcaldía será la encargada de proporcionar al proyecto apoyo administrativo para la culminación de los estudios y diseños ambientales, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y las normas nacionales.

Gráfico 8.



PLAN SECTORIAL DE TURISMO

Desde el 2012 se construyó un plan de Desarrollo Turístico para todo el departamento del Amazonas, en un trabajo mancomunado entre la Alcaldía de Leticia, la Gobernación del Amazonas, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con el apoyo del Fondo de Promoción Turística de Colombia, en el que se realizó la identificación y caracterización del sector, su oferta turística, las condiciones del entorno, la estructura empresarial, el posicionamiento del

mercado, la influencia de la superestructura, factores producción y tecnológicos.

El objetivo del documento “Plan de Desarrollo Turístico de Amazonas” (en adelante, “PDT”), era presentar la estrategia y proyectos de desarrollo turístico del departamento, mediante el diagnóstico anteriormente presentado.

Gráfico 9.



(Plan de Desarrollo Turístico- Departamento del Amazonas, 2012).

En él también se estableció unos pilares que veremos a continuación:

Gráfico 10.



Las conclusiones del documento Diagnóstico muestran el potencial con el que cuenta el departamento para el desarrollo turístico. Se detectan grandes fortalezas y oportunidades, a la vez que una serie de debilidades a tratar para mejorar la competitividad del destino.

7. PROYECTOS TURÍSTICOS EJECUTADOS

SENDERO MIRADOR TURÍSTICO

El proyecto se construyó con el objetivo de convertirlo en un atractivo turístico en el que se pudiera realizar:

Senderismos

Observación de Fauna, particularmente aves.

Observación de Flora.

Gráfico 11.



El sendero peatonal se extiende a lo largo de 300 metros, aproximadamente (sobre la carrera 12, desde la calle 8 hasta la calle 15), paralelo a la várzea del río Amazonas. **Valor del proyecto:** 2.882 millones de pesos.

– **MODERNIZACIÓN DEL AEROPUERTO ALFREDO VÁSQUEZ COBO**

El proyecto de modernización del aeropuerto tiene como objetivo mejorar la conectividad del departamento y la ciudad, que tiene como medio más eficiente de transporte, el aéreo. Esto con el fin de mejorar la competitividad del turismo, para lo que se planeó construir un aeropuerto de 5.540 m² que cuente con:

- Terminal aéreo
- Torre de control
- Cuartel de bomberos
- Terminal de carga
- Parqueadero
- Mejoramiento de vías de acceso
- Urbanismo
- Mejoramiento de las zonas de seguridad
- Mantenimiento y prolongación de la pista
- Reconstrucción de las actuales calles de rodaje

Gráfico 12.



Valor del proyecto: 143.468 millones de pesos.

EMBARCADERO TURÍSTICO PARA EL MUNICIPIO DE LETICIA

El proyecto tiene como objetivo tener un mejor servicio de embarque para los turistas, visitantes y residentes para que tengan un tránsito más seguro y organizado, de acuerdo con los estándares de calidad. Los estudios y diseños ya fueron elaborados, y se hizo en coordinación Ministerio de Transporte, Invías y en coordinación la Alcaldía de Pensando en Grande.

PROYECCIÓN FUTURA DEL DISTRITO RELACIONES FRONTERIZAS

La frontera nos permite efectuar un intercambio de bienes y servicios entre los habitantes de los

tres países que comprenden la frontera. En la que cualquier decisión que se tome en alguno de los países, puede afectar de manera drástica el diario vivir de las personas. Entre estos factores, se encuentran los valores de la moneda con referencia al cambio, la normatividad que se establezca de un lado o del otro, en materia de movilidad, comercio, transporte, entre otras; que configuran un nuevo modelo de relaciones que permiten mejorar el diario vivir.

Las relaciones entre Colombia y Perú en lo que corresponde a la frontera, el límite internacional continuo es de 1.626 kilómetros que separa ambos países, esto de acuerdo con tratados internacionales. Estos tratados internacionales son: el Tratado de Salomón-Lozano de 1922 y el tratado del Protocolo de Río de Janeiro de 1934.

Gráfico 13.



Lo que corresponde al comercio entre Santa Rosa y Leticia, podemos observar la importación por parte de Colombia de algunos abarrotes, enlatados y diversos productos lácteos. También es posible observar que las relaciones comerciales en el turismo pueden dinamizar parte del Trapecio Amazónico, hacia el lado peruano, permitiendo así un desarrollo económico de ambas partes.

Por otra parte, las relaciones entre Brasil y Colombia poseen un desarrollo fraterno, particularmente en la frontera entre Leticia y Tabatinga, por las relaciones familiares y por un encuentro de intereses en común. De acuerdo con los tratados firmados, la frontera entre ambos países tiene una extensión continua de 1.644,2 kilómetros, que se encuentra caracterizado de la siguiente manera:

Tabla 16.

| FORMA | CANTIDAD |
|-----------------------|-------------------|
| Ríos y canales | 808,9 kilómetros |
| Líneas convencionales | 612, 1 kilómetros |
| Divisorias de agua | 223, 2 kilómetros |

(Sinchi, 2013).

Para coordinar la delimitación se firmaron el Tratado *Vásquez Cobo- Martins* y el *Tratado García Ortiz – Mangabeira*, veamos la actual delimitación:

Gráfico 15.



En la extensa frontera, existen tres ciudades que son consideradas “ciudades gemelas” que muestran la relación entre “Tabatinga-Leticia”, “Tabatinga-Santa Rosa” y “Santa Rosa-Leticia” que se define a las ciudades que se encuentran geográficamente cercanas y, por lo tanto, en apariencia se muestra como una sola unidad urbana, este es el caso de la conurbación que se configuró entre las ciudades de Leticia (COL) y Tabatinga (BRA), pero en el caso de Santa Rosa con las anteriormente mencionadas, hace referencia a la tipo de frontera.

Existe un marco normativo de cooperación bilateral que es importante resaltar:

Ley 1664 de 2013, “por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Federativa del Brasil sobre Permiso de Residencia, Estudio y Trabajo para los Nacionales Fronterizos Brasileños y Colombianos entre las Localidades Fronterizas Vinculadas”, suscrito en Brasilia el 1° de septiembre de 2010”.

Ley 1463 de 2011, “por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre los Gobiernos de la República de Colombia y de la República Federativa de Brasil para el establecimiento de la Zona de Régimen Especial Fronterizo para las localidades de Tabatinga (Brasil) y Leticia (Colombia)”, firmado en Bogotá, D. C., a los 19 días del mes de septiembre de 2008”.

Decreto 155 de 2014, “por el cual se reglamenta el “Acuerdo entre los Gobiernos de la República de Colombia y de la República Federativa de Brasil para el establecimiento de la Zona de Régimen Especial Fronterizo para las localidades de Tabatinga (Brasil) y Leticia (Colombia)”, firmado en Bogotá, D. C., a los 19 días del mes de septiembre de 2008 y aprobado mediante la Ley 1463 de junio 29 de 2011”.

Leticia importa de Tabatinga abarrotes, materiales de construcción, elementos de aseo y algunas

bebidas, además se han fortalecido las relaciones comerciales en materia de turismo. proyectando no solo a la ciudad de Leticia, sino a la ciudad de Tabatinga.

– CULTURA, DESCENTRALIZACIÓN Y AUTONOMÍA

La cultura es un tema de gran importancia, por lo tanto, su preservación, promoción, recuperación serán de vital importancia con la declaración de Leticia como Distrito Cultural, pero también todo el patrimonio inmaterial que constituye la pluralidad étnica de la ciudad.

El desarrollo del potencial turístico también permitiría realizar una acción en conjunto que tiene ver con el desarrollo económico de manera armónica con la preservación de la cultura, priorizando también los proyectos de ecoturismo, etnoturismo y turismo comunitario.

La importancia de conservar y fortalecer nuestro patrimonio material e inmaterial tiene que ver con identidad misma del ciudadano, es aquello que permite que sostenga el tejido social. Es importante mencionar que los bienes culturales pasarán a depender de la gestión que realice el municipio con el Ministerio de Cultura, lo que deviene en una conservación más allá de los museos, sino que responde al fortalecimiento de la cultura y de mano con la innovación.

La participación de los distritos en la formulación de planes de desarrollo tanto departamental como nacional, el incremento de la participación en el Plan Sectorial Nacional de Turismo Sistema General de Participaciones Regalías, inversión en los sectores de salud economía y servicios públicos la priorización del gasto del distrito permite una democratización del presupuesto y el mejoramiento de la calidad de vida; el distrito dentro de sus funciones tiene la organización territorial adquiere la capacidad de poder realizar convenios y contratos plan en realizar de manera directa cooperación internacional y establecer convenios con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Las ventajas que trae la descentralización permiten a Leticia poder avanzar en la descentralización por medio de las capacidades otorgadas, una democratización del Presupuesto General de la Nación.

8. PROYECCIÓN PORTUARIA DEL DISTRITO

Por su ubicación geográfica, y especialmente por su establecimiento en la ribera del río más caudaloso del mundo, Leticia cuenta con las potencialidades de desarrollarse como el principal puerto comercial del sur del país, permitiendo el fácil acceso y despacho de mercancías hacia el océano Atlántico. Igualmente, por su condición de ciudad fronteriza que limita con dos países distintos, la ciudad es un foco de desarrollo comercial. Evidencia de ello se expone a continuación.

– **VENTAJAS COMERCIALES RESPECTO A SU UBICACIÓN FRONTERIZA: COMERCIO CON BRASIL Y PERÚ**

Leticia constituye la puerta de entrada al sur de Colombia con influencia a las regiones de Amazonas, Putumayo, Caquetá y Vaupés, destino con aproximadamente un millón de potenciales consumidores, donde Perú espera lograr sus metas de exportación en la frontera.

Aunque el Amazonas no es la puerta de entrada al país más desarrollada ni la que aporta las cifras comerciales más altas, tanto Colombia como Perú han trabajado en mejorar las relaciones empresariales entre ambos países, con el fin de aprovechar las facilidades logísticas que otorga la cercanía.

Los sectores con mayor participación comercial en la frontera Perú-Colombia, según el orden de importancia, hoy son:

- Alimentos
- Materiales para construcción

Industria textil y productos metalmecánicos.

Con los anteriores productos, se espera generar exportaciones por US\$20 millones de Perú a Colombia en la zona de frontera.

“Al fortalecer esta relación se espera no solo ampliar la gama de sectores, sino también optimizar la calidad de la cadena de suministro, ya que al estar Iquitos más cerca de Leticia y tener una diversidad de productos procesados en la misma ciudad, se hace mucho más fácil el transporte desde la frontera con Perú, que, desde Bogotá, además los precios son más asequibles”, aseguró Max Rodríguez, Director de la Oficina Comercial de Perú en Colombia.

– **ZONA DE RÉGIMEN ESPECIAL FRONTERIZO PARA LAS LOCALIDADES DE TABATINGA (BRASIL) Y LETICIA (COLOMBIA)**

³(<http://ccamazonas.org.co/documentos/acuerdocolbra.pdf>)

El 19 de septiembre del 2008, los Gobiernos de la República de Colombia y de la República Federativa del Brasil suscribieron un Acuerdo para el establecimiento de la Zona de Régimen Especial Fronterizo para las localidades de Tabatinga (Brasil) y Leticia (Colombia). Este acuerdo, fue aprobado por Colombia mediante la Ley 1463 de junio 29 de 2011, reglamentado mediante Decreto 155 de 2014 y solo faltaba la promulgación que se realizó el 18 de diciembre de 2015.

³ Acuerdo entre los gobiernos de la República de Colombia y de la República Federativa de Brasil para el establecimiento de la zona de régimen especial fronterizo para las localidades de Tabatinga (Brasil) y Leticia (Colombia). Disponible en: <http://ccamazonas.org.co/documentos/acuerdocolbra.pdf>

– **CONSIDERACIONES GENERALES DEL ACUERDO**

Artículo 1°. Ámbito de aplicación. El Régimen Especial Fronterizo establecido por el Acuerdo se aplica al comercio de mercancías entre las delimitaciones geográficas del área urbana, de conformidad con la legislación nacional, de las localidades fronterizas de Tabatinga (Brasil) y Leticia (Colombia), siempre que las mismas estén destinadas para el consumo o la comercialización exclusiva en la zona. En consecuencia, tales mercancías no podrán someterse al régimen de tránsito aduanero.

Al amparo del Régimen Especial Fronterizo se podrá importar toda clase de mercancías, excepto residuos peligrosos, armas, productos precursores de estupefacientes, drogas y estupefacientes no autorizados por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás mercancías o sustancias de prohibida producción, transformación, comercialización, importación o exportación, conforme al ordenamiento jurídico colombiano y a los Tratados Internacionales en vigor para Colombia.

La mercancía comercializada e introducida a la zona bajo el régimen especial fronterizo estará libre del pago de tributos aduaneros.

Parágrafo 1°. El Régimen establecido en este Acuerdo no se aplica a las especies de fauna y flora cuya importación o exportación sea prohibida o controlada, conforme al ordenamiento jurídico colombiano y a los Tratados Internacionales en vigor para Colombia.

Parágrafo 2°. El procedimiento de recepción y registro de los documentos de viaje se sujetará a lo dispuesto en los artículos 90 y siguientes del Decreto número 2685 de 1999 y demás normas que lo modifiquen o complementen.

1. Consolidación de los Productos Forestales no Maderables

“Los productos forestales no maderables (PFNMS), han tomado fuerza como alternativa para la conservación de ecosistemas y la generación de ingresos económicos en las poblaciones asociadas. Se presenta un mayor interés sobre los productos que provienen de bosques oligárquicos (poco diversos y con alta densidad relativa), especialmente los dominados por palmas, como por ejemplo los bosques de Mauritia flexuosa (aguajales, cananguchales o buritizales). En el mercado artesanal de Leticia (Amazonia colombiana) se identificaron 68 productos provenientes de nueve especies de plantas del canaguchal, teniendo las palmas (*Astrocaryum chambira*, *Euterpe precatoria*, *M. flexuosa*, *Oenocarpus bataua* y *Socratea exorrhiza*) el mayor potencial comercial. Los productos más frecuentes fueron las mochilas de fibras de *A. chambira* (*chambira*) y los precios de venta más altos correspondieron a las esculturas de *Brosimum rubescens* (palo de sangre). No existen estadísticas oficiales de este mercado, ni entes del Estado que regulen y orienten la producción y comercialización

de los productos que se extraen del bosque. No obstante, los PFNMS representan una alternativa para diversificar las oportunidades productivas de los pobladores de la región”⁴.

- ZONA FRANCA DE MANAOS- POLO INDUSTRIAL DE MANAOS

Asimismo, a manera de ejemplo en el presente texto se hace referencia a las posibilidades portuarias y comerciales de la ciudad de Leticia, utilizando a manera de analogía el entorno normativo y socioeconómico de Manaus en Brasil, ciudad que comparte las condiciones geográficas de limitar con el río Amazonas. Y cuyo desarrollo normativo permitió la generación de un entorno económico favorable que la consolidó como una de las ciudades más importantes en el vecino país de Brasil. **Ley 3.173/1957 alterada por el artículo 1° del Decreto-ley 288/1967**).

“La Zona Franca de Manaus es un área de libre comercio de importación y exportación y de incentivos fiscales especiales, establecida con la finalidad de crear en el interior del Amazonas, un centro industrial, comercial y agropecuario dotado de condiciones económicas que permitan su desarrollo, en virtud de los factores locales y de la gran distancia que se encuentran los centros consumidores de sus productos”⁵.

“El polo Industrial de Manaus posee aproximadamente **600 industrias** de alta tecnología generando más de **medio millón de empleos**, directos e indirectos, principalmente en los segmentos de Eletro Eletrónicos, dos ruedas y químico. Entre los productos fabricados se destacan: aparatos celulares y de audio y video, televisores, motocicletas, concentrados para refrigerantes, entre otros. El polo Agropecuario abraza proyectos de producción de alimentos, agroindustria, piscicultura, turismo, mejoramiento de madera, entre otras.

El estado de Amazonas cuenta con el tercer polo industrial más grande de Brasil, en uno de los ambientes más preservados del planeta, con 97% de vegetación autóctona intacta. **En el Polo Industrial de Manaus (PIM), se concentran más de 500 industrias**, la mayoría de las empresas transnacionales, que utilizan insumos locales, nacionales e importados que aprovechan los incentivos fiscales federales y estatales por medio de instrumentos jurídicos de la Zona Franca de Manaus (ZFM). Creada por el Gobierno Federal y administrada por SUFRAMA.

La Zona Franca de Manaus (ZFM), es un **modelo de desarrollo económico** de la Amazonía occidental,

⁴ Ver: Sandra Lorena Franco Arango & otros. 2015 “Productos del mercado artesanal en la ciudad de Leticia (Amazonia colombiana) elaborados con especies de bosques de *Mauritia flexuosa* L.f”. Gestión y Ambiente; vol 18, pp. 96.

⁵ Guía del inversor en la zona Franca de Manaus; disponible en: <http://www.fieam.org.br/fieam/wp-content/uploads/sites/5/2017/07/Gu%C3%ADa-del-Inversor-en-la-Zona-Franca-de-Manaus-Mayo-de-2017.pdf>

para **promover la integración productiva y social de la región** en el país, asegurando la soberanía nacional en sus fronteras. Prorrogado hasta 2073 por la enmienda constitucional 83/14, es la única área de Brasil que tiene exenciones fiscales garantizadas en la Constitución Federal, incluyendo beneficios en todas las esferas, configurando como área de excepción a otras regiones del país.

Se trata de un **espacio de libre comercio** de importación y exportación y de **incentivos fiscales especiales**, establecido con el fin de fomentar dentro del Amazonas, un **centro industrial, comercial y agrícola**, con las condiciones económicas que permiten su desarrollo, a la luz de los factores locales y la distancia como lo son los centros de consumo de sus productos, según el artículo 1°, del Decreto-ley 288, de 28 de febrero de 1967, que regula este modelo de desarrollo. Beneficia y alienta a las empresas grandes y pequeñas en un área de 10.000 km², que abarca toda la ciudad de Manaus y parte de las ciudades de Río Preto da Eva y Itacoatiara. Debido a la amplia cartera de incentivos fiscales, la ZFM tiene **muchos polos**, especialmente **la electrónica, la construcción naval y náutica, computadoras, dos ruedas, productos químicos, termoplásticos, relojeros, plumas y encendedores, envases desechables**, entre otros.

La extensión de ZFM trajo la oportunidad de agregar estrategias proactivas de la gerencia de los inductores capaces de promover sus capacidades regionales, demostrando los beneficios absolutos de los recursos naturales y humanos, así como las ventajas competitivas de su marco legal para el crecimiento económico, constituyendo una nueva matriz económica y medioambiental de la Amazonia, rica en oportunidades para buenas ofertas en todo el estado con una rica biodiversidad combinada con un centro palpitante de desarrollo tecnológico, innovación y formación de capital intelectual”⁶.

9. CONCLUSIONES

El presente documento ha sido elaborado con el propósito de evidenciar la potencialidad, viabilidad y conveniencia que tiene para Leticia, Amazonas, el otorgamiento de la categoría de “Distrito Turístico, Portuario, Ambiental, y Cultural”, en el marco del crecimiento verde y el desarrollo sustentable de la ciudad.


En este sentido, consideramos que el incremento de visitantes, la estructura física, la iniciativa privada, las proyecciones locativas en infraestructura y, en general, las potencialidades que tiene Leticia, hace viable el otorgamiento de la categoría de distrito.


Por lo tanto, existe una conveniencia de la declaratoria por las ventajas que reviste la misma, convirtiéndose en el impulso administrativo y presupuestal que fortalecerá a la ciudad de Leticia, permitiendo mejorar la calidad de vida de

⁶ Bekerman M. & Dulcich F. 2017. “Análisis comparativo de la Zona Franca de Manaus y el área aduanera especial de Tierra del Fuego”. Economía e Sociedade, Campinas. Vol 26. pp 751-791.

sus habitantes y fortalecer la iniciativa privada, comunitaria, ecológica y científica, mediante el aprovechamiento de los recursos naturales, culturales y geográficos. A continuación, una descripción de los beneficios esperados, veamos:

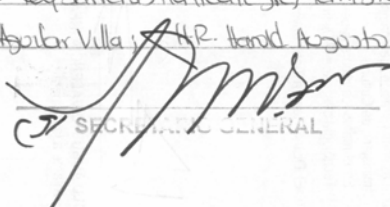
1. El Distrito tendrá mayor participación en el Sistema General de Participaciones y Regalías.
2. Mayor participación en la formulación de los planes de desarrollo.
3. Mayor participación en plan sectorial nacional de turismo.
4. Mayor acceso a recursos de la Nación para la salud, educación y servicios públicos.
5. Contará con su propia autoridad ambiental y, en este sentido, recibirá los bienes de las corporaciones autónomas en lo que corresponde a la ciudad.
6. Mayor inversión por parte del gobierno, pues se encuentra obligado a invertir en vías terrestres que mejoren la conectividad.
7. Los recaudos realizados por la Gobernación tendrán inversión preferente en el Distrito.
8. La administración del patrimonio cultural pasará a manos del Distrito con ayuda del Ministerio de Cultura.
9. En el marco los recursos de regalías tendrán un porcentaje para Ciencia y Tecnología destinada al Distrito.
10. El Distrito tendrá una mayor importancia en el marco de las relaciones institucionales.


 HAROLD AUGUSTO VALENCIA INFANTE
 Representante a la Cámara


 ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE
 Senador


 12-17-15 DEC 07 07:28 AM


 RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA

SENADO DE LA REPÚBLICA
 Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)
 El día 07 del mes Octubre del año 2018
 se radicó en este despacho el proyecto de ley N°. 176 Acto Legislativo N°. _____, con todos y cada uno de los requisitos constitucionales y legales por: H.R. Roy Leonardo Barreras Montealegre, Temístocles Ortega, Richard Alfonso Aguilar Villa, H.R. Harold Augusto Valencia

 SECRETARÍA GENERAL

SENADO DE LA REPÚBLICA
 SECRETARÍA GENERAL
 Tramitación de Leyes

Bogotá, D. C., 9 de octubre de 2018

Señor Presidente:

Con el fin de repartir el **Proyecto de ley número 176 de 2018 Senado**, por medio de la cual se le otorga la categoría de Distrito Turístico, Portuario, Ambiental y Cultural a Leticia, en el departamento de Amazonas, me permito remitir a su despacho el expediente de la mencionada iniciativa que fue presentada en el día de hoy ante Secretaría General del Senado de la República por los honorables Senadores Roy Leonardo Barreras Montealegre, Temístocles Ortega Narváez, Richard Alfonso Aguilar Villa; honorable Representante Harold Augusto Valencia Infante. La materia de que trata el mencionado proyecto de ley es competencia de la Comisión Primera Constitucional Permanente del Senado de la República, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales.

El Secretario General,

Gregorio Eljach Pacheco.

PRESIDENCIA DEL HONORABLE
 SENADO DE LA REPÚBLICA

Bogotá, D. C., 9 de octubre de 2018

De conformidad con el informe de Secretaría General, dese por repartido el precitado proyecto de ley a la Comisión Primera Constitucional y envíese copia del mismo a la Imprenta Nacional con el fin de que sea publicado en la **Gaceta del Congreso**.

Cúmplase.

El Presidente del honorable Senado de la República,

Ernesto Macías Tovar.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Gregorio Eljach Pacheco.

CONTENIDO

Gaceta número 823 - Miércoles, 10 de octubre de 2018

| SENADO DE LA REPÚBLICA | |
|---|-------|
| PROYECTOS DE LEY ORGÁNICA | |
| | Págs. |
| Proyecto de ley orgánica número 175 de 2018 Senado, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, y se crea la Comisión Legal de Paz y Posconflicto del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones. | 1 |
| PROYECTOS DE LEY | |
| Proyecto de ley número 177 de 2018 Senado por medio de la cual se modifica el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 403 de 1997 aclarado por la Ley 815 de 2003 en lo relativo al descuento en el valor de la matrícula en Instituciones Oficiales de Educación Superior como beneficio a los sufragantes. | 7 |
| Proyecto de ley número 176 de 2018 Senado por medio de la cual se le otorga la categoría de Distrito Turístico, Portuario, Ambiental y Cultural a Leticia, en el departamento de Amazonas..... | 10 |